

ACUERDO CG-IEEPC-OPLEO-SNI-9/2014, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Acuerdo del Consejo General de este Instituto número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.
- II. El veintiuno de marzo del dos mil catorce se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio número SG-JAX-448/2014, mediante el que se notificó la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SX-JDC-86/2014, misma que resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Se confirma la sentencia de diecisiete de enero del año en curso, emitida por el TEEPJO en el expediente JNI/12/2014, la cual confirmó el acuerdo del Consejo General CG-IEEPCO-SNI-127-2013, de veintisiete de diciembre de dos mil trece, que a su vez declaró como no válida la elección de concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.

SEGUNDO. Se ordena al IEEPCO que tome las medidas necesarias para la solución de la controversia, en concreto, iniciar inmediatamente los trabajos de mediación, conciliación y consulta, en los términos del considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO. En virtud de que la Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado tiene entre sus funciones la de coadyuvar y asesorar en la conciliación y resolución de conflictos políticos y electorales de los pueblos y comunidades

indígenas, se **ordena** que coadyuve a efecto de llevar a cabo inmediatamente los actos señalados en la presente sentencia.

CUARTO. Se **ordena** a la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de inmediato en la medida de sus posibilidades coadyuve a superar el conflicto, en los términos del considerando séptimo de este fallo.

QUINTO. Se **exhorta** al administrador municipal en funciones en el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, así como a los distintos sectores de la población para que realicen de manera inmediata los trabajos relativos a la revisión de los métodos, instituciones y procedimientos, en los que se garantice la participación de toda la ciudadanía, con el fin de establecer un acuerdo comunitario al respecto.

SEXTO. Se **exhorta** al Gobernador y al Congreso del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven de manera inmediata al cumplimiento de lo ordenado en esta ejecutoria.”

III. El dos de abril del presente año, comparecieron en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, los ciudadanos: Cirilo Mendoza Osorio, Comisionado 3era. sección; Flavio Duplan Buenrostro, Representante Barrio Deportivo; Rolando Valle Osorio, Comisionado 3era sección; Hipólito Higareda Burgoa, Agente Municipal de Colonia Juárez; Máximo Villasana Hernández, Representante de la Comunidad del Pacífico; Atanacio Montero Salazar, Agente de Policía de Colonia Costa Rica y Eusebio Baloes P. Gómez, Agente de Policía de Colonia San Pablo; quienes tras exponer sus puntos de vista, se llegó a la siguiente conclusión:

“ÚNICO. Los CC. Cirilo Mendoza Osorio, Flavio Duplan Buenrostro, Rolando Valle Osorio, Hipólito Higareda Burgoa, Agente Municipal de Col. Juárez, Máximo Villasana Hernández, Representante de la Comunidad del Pacífico, Atanacio Montero Salazar, Agente de Policía de Col. Costa Rica y Eusebio Baloes P. Gómez, Agente de Policía de Col. San Pablo, solicitan a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos que se inicien a la brevedad posible los trabajos de mediación y conciliación entre todas las partes en conflicto y darle cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa, dentro del expediente, SX-JDC-86/2014, así mismo, solicitan que se convoque a una próxima reunión de trabajo con todos los ciudadanos representativos del Municipio y poder tomar los acuerdos necesarios que

Lleven a la realización de la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.”

IV. El cuatro de abril de dos mil catorce, la Maestra Gloria Zafra, Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, procedió a realizar los nombramientos correspondientes a los funcionarios electorales, David Mercado Ferra y José Alberto Méndez González, a efecto de atender la problemática electoral en el Municipio de San Mateo del Mar.

V. El siete de abril del presente año, se levantó el acta con motivo de la comparecencia voluntaria del ciudadano José Oscar Pérez Cabrera, Administrador Municipal de San Mateo del Mar, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, en la que se llegó a la siguiente conclusión:

“UNICO. El C. José Oscar Pérez Cabrera, administrador municipal de San Mateo del Mar, manifiesta que está abierto al diálogo con todos los grupos representativos del Municipio y donde coadyuvará con los Coordinadores electorales de este órgano electoral, para que se generen las condiciones en su momento, para darle cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sala Regional Xalapa, dentro del expediente, SX-JDC-86/2014, y poder tomar los acuerdos necesarios que lleven a la realización de la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.”

VI. El quince de abril del presente año, se llevó a cabo una comparecencia con los ciudadanos Flavio Duplan Buenrostro, Hipólito Higarede Burgoa, Atanacio Montero Salazar y Eusebio Baloes Gómez, representantes de colonias de San Mateo del Mar en las instalaciones que ocupa la Dirección de Sistemas Normativos Internos donde, finalmente se llegó a la siguiente conclusión:

“PRIMERO. Los aquí presentes solicitan que primeramente se convoque al Administrador Municipal y a los representantes de las localidades de San Pablo y Costa Rica, para que se de atención a la brevedad posible, y tratar el tema en cuanto a la duplicidad de autoridades auxiliares en las comunidades antes mencionadas.

SEGUNDO. Los aquí presentes solicitan que posteriormente de haber atendido la solicitud del punto anterior, se convoque a una reunión de trabajo con al administrador municipal y en conjunto con las agencias de policía de San Pablo, Costa Rica, Col. Juárez, Agencia municipales de Col.

Juárez, Huazatlan del rio, col. Reforma, Ranchería el Pacifico Laguna santa Cruz, Barrio Espinal Barrio Nuevo, Barrio Deportivo Colonia Villahermosa y represnmetantes de la Direccion Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, para tratar asuntos relacionados a la elección extraordinaria de concejales municipales de San Mateo del Mar.”

- VII.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/0265/2014, se convocó a los ciudadanos Hortencio Zaragoza Duplan y Otros, ciudadanos representativos, a efecto de que asistieran a una reunión de trabajo a desarrollarse en fecha dos de mayo del presente año, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, cabe señalar que a dicha reunión no se presentaron el C. Hortencio Zaragoza Duplan y Otros, a pesar de estar debidamente notificados, levantándose la razón correspondiente por parte del personal de la citada dirección.
- VIII.** Por oficio número IEEPCO/DESNI/0271/2014, de fecha uno de mayo del presente año, se convocó a los ciudadanos Amando Esesarte Cosijoeza y otros, a efecto de que asistieran a una reunión de trabajo a desarrollarse el siete de mayo del presente año, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.
- IX.** El siete de mayo del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, con los ciudadanos Amando Esesarte Cosijoeza y otros, promoventes de los juicios, en la cual se llegaron a las siguientes conclusiones:

***“PRIMERO:** Se convocará al grupo del C. Amando Esesarte Cosijoeza con 4 ciudadanos más, así mismo, al grupo del C. Hortensio Zaragoza Duplan, de igual forma con 4 ciudadanos y al Administrador Municipal, para una reunión de trabajo para el día lunes 12 de mayo del presente año, a las 13:00 horas en el módulo de desarrollo de Tehuantepec, con domicilio en calle canteras s/n, barrio Lieza, Tehuantepec, Oaxaca; con la finalidad de tratar asuntos relacionados a la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca. Los aquí presentes se dan por legalmente notificados. Se notificara solamente al grupo del C. Hortensio Zaragoza Duplan y al administrador municipal.*

***SEGUNDO:** Esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos a través de los coordinadores electorales designados, continuará dialogando y convocando a todos los grupos y actores políticos del Municipio de San*

Mateo del Mar, para tratar asuntos relacionados a la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.”

- X. Por oficios IEEPCO/DESNI/0323/2014 e IEEPCO/DESNI/0326/2014, se convocó a los ciudadanos Hortencio Zaragoza Duplan y otros, así como al José Oscar Pérez Cabrera, Administrador Municipal, para que asistieran a una reunión de trabajo a desarrollarse el doce de mayo del presente año, en las oficinas que ocupa el Módulo de Desarrollo del Gobierno del Estado, ubicado en Tehuantepec, Oaxaca.
- XI. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/0327/2014, de fecha ocho de mayo del presente año, signado por la Maestra Gloria Zafra, Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, se solicitó al Licenciado Hugo Aguilar Ortiz, Sub Secretario de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, que designara a un funcionario de dicha dependencia para que asistiera a la reunión de trabajo programada para el doce de mayo de dos mil catorce.
- XII. En fecha doce de mayo del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las oficinas del Módulo de Desarrollo del Gobierno del Estado en Tehuantepec, Oaxaca, con los ciudadanos Amando Esesarte Cosijoeza y otros, promoventes del juicio ciudadano, así como el ciudadano José Oscar Pérez Cabrera, Administrador Municipal; en la cual se llegaron a las siguientes conclusiones:

***“PRIMERO:** Esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos convocara por tercera ocasión al grupo del C. Hortensio Zaragoza Duplan y a todos los actores políticos del Municipio de San Mateo del Mar, para tratar asuntos relacionados a la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.*

***SEGUNDO:** La propuesta vertida por los CC. Amando Esesarte Cosijoeza, Rolando Valle Osorio, Cirilo Mendoza Osorio, Comisionados de la 3era. Sección; Álvaro Victoria Villaseñor, Camerino Dávalos Larrinzar, Luis Alvares Osorio, Comisionados de la 1era. Sección; Eliseo Zepeda Oliva, Comisionado 2da. Sección, ciudadanos del municipio de San Mateo del Mar, relacionada a la elección extraordinaria de concejales municipales y donde solicitan la recuperación de sus sistemas normativos internos, la harán llegar mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos a la brevedad posible.*

TERCERO: *Derivado de lo anterior, si una de las partes se niega a sentarse a dialogar o ser parte de las mesas de trabajo se procederá con las consultas en el municipio San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.”*

Cabe señalar que a dicha reunión no se presentó el C. Hortencio Zaragoza Duplan y Otros.

XIII. Por oficios de fecha siete de mayo del presente año, de números IEEPCO/DESNI/0315/2014 al IEEPCO/DESNI/0322/2014, se notificó a los CC. Hipólito Higareda Burgoa, Agente Municipal de Col. Juárez, Genaro Oliva Oronos, Atanacio Montero Salazar, Eusebio Baloes P. Gómez, Camerino Dávalos Larrinzar y Juan Edison Orrin, representante Col. Reforma C. Hortencio Zaragoza Duplan; y con oficio de misma fecha y con la clave IEEPCO/DESNI/0324/2014 al C. José Oscar Pérez Cabrera, Administrador Municipal; a efecto de que asistan a una reunión de trabajo a desarrollarse en fecha trece de mayo del presente año, en las oficinas que ocupa el Módulo de Desarrollo del Gobierno del estado en Tehuantepec, Oaxaca.

XIV. El trece de mayo del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las oficinas del Módulo de Desarrollo del Gobierno del Estado en Tehuantepec Oaxaca, con los Ciudadanos Hipólito Higareda Burgoa, Agente Municipal de la Colonia Juárez, Genaro Oliva Oronos, Atanacio Montero Salazar, Eusebio Baloes P. Gómez, Camerino Dávalos Larrinzar y Juan Edison Orrin, representante de la Colonia Reforma C. Hortencio Zaragoza Duplan y con el C. José Oscar Pérez Cabrera, Administrador Municipal; en la cual se llegaron a las siguientes:

“CONCLUSIONES:

PRIMERO: *Los aquí presentes los CC. Hipólito Higareda Burgoa, Agente Municipal de Col. Juárez, Genaro Oliva Oronos, Atanacio Montero Salazar, Eusebio Baloes P. Gómez, Camerino Dávalos Larrinzar y Juan Edison Orrin, representante Col. Reforma, ciudadanos del municipio de San Mateo del Mar, manifiestan y están de acuerdo en la propuesta vertida en la reunión de trabajo de fecha 12 de mayo, por los CC. Amando Esarte Cosijoeza, Rolando Valle Osorio, Cirilo Mendoza Osorio, Comisionados de la 3era. Sección; Álvaro Victoria Villaseñor, Camerino Dávalos Larrinzar, Luis Alvares Osorio, Comisionados de la 1era. Sección y Eliseo Zepeda Oliva, Comisionado 2da. Sección, donde solicitan la recuperación y ratificación de*

sus sistemas normativos internos, y donde dicha documentación la harán llegar mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos a la brevedad posible.

SEGUNDO: *Se convocará a una reunión de trabajo para el día jueves 22 de mayo del presente año, a las 13:00 horas en el modulo de desarrollo de Tehuantepec, con domicilio en calle canteras s/n, barrio Lieza, Tehuantepec, Oaxaca; en conjunto con los coordinadores de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, la Secretaria de Asuntos Indígenas, la Coordinación Regional del Istmo de la Secretaria General de Gobierno y la Administración Municipal de San Mateo del Mar, con la finalidad de tratar asuntos relacionados a la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca. Los aquí presentes se dan por legalmente notificados. Se notificará solamente al grupo del C. Amando Esesarte Cosijoeza.*

TERCERO: *Esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos a través de los coordinadores electorales designados, continuará dialogando y convocando a todos los grupos y actores políticos del Municipio de San Mateo del Mar, para tratar asuntos relacionados a la Elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.”*

- XV.** Por oficio de fecha quince de mayo del presente año y con la clave IEEPCO/DESNI/0356/2014, se convocó a los CC. Amando Esesarte Cosijoeza y otros, a efecto de que asistieran a una reunión de trabajo con el C. José Oscar Pérez Cabrera, Administrador Municipal a desarrollarse en fecha veintidós de mayo del presente año, en las oficinas que ocupa el Módulo de Desarrollo del Gobierno del estado en Tehuantepec, Oaxaca.
- XVI.** Por oficio de fecha diecinueve de mayo del presente año y con la clave IEEPCO/DESNI/0361/2014, se convocó a los CC. Hortencio Zaragoza Duplan y Otros, por tercera vez a efecto de que asistieran a una reunión de trabajo a desarrollarse en fecha veintitrés de mayo del presente año, en las oficinas que ocupa el Módulo de Desarrollo del Gobierno del estado en Tehuantepec, Oaxaca.
- XVII.** Con fecha veintidós de mayo del año en curso, se realizó una reunión de trabajo en las oficinas del Módulo de Desarrollo del Gobierno del Estado en Tehuantepec, Oaxaca, con los Ciudadanos Los CC. Hipólito Higareda Burgoa, Agente Municipal de Colonia Juárez;

Eligio Villasana Yrraestro, Suplente del Pacífico; Eusebio Baloes P. Gómez, Agente de Policía de San Pablo; Juan Edison Orrin, representante de la Reforma; Máximo Villasana Hernández, representante del Pacífico; Flavio Duplan Buenrostro, representante Barrio Deportivo; Amando Esesarte Cosijoeza, Cirilo Mendoza Osorio, Comisionados de la 3era. Sección; Álvaro Victoria Villaseñor, Luis Alvares Osorio, Comisionados de la 1era. Sección; Eliseo Zepeda Oliva, Comisionado 2da. Sección y Atanacio Montero Salazar todos ciudadanos de San Mateo del Mar y con el C. José Oscar Pérez Cabrera Administrador Municipal en la cual se llegaron a las siguientes conclusiones:

“ÚNICO: Los CC. Hipólito Higarede Burgoa, Agente Municipal de Col. Juárez; Eligio Villasana Yrraestro, Suplente del Pacífico; Eusebio Baloes P. Gómez, Agente de Policía de San Pablo; Juan Edison Orrin, representante de la Reforma; Máximo Villasana Hernández, representante del Pacífico; Flavio Duplan Buenrostro, representante Barrio Deportivo; Amando Esesarte Cosijoeza, Cirilo Mendoza Osorio, Comisionados de la 3era. Sección; Álvaro Victoria Villaseñor, Luis Alvares Osorio, Comisionados de la 1era. Sección; Eliseo Zepeda Oliva, Comisionado 2da. Sección y Atanacio Montero Salazar, manifiestan y proponen que de no presentarse el día de mañana el grupo del C. Hortensio Zaragoza Duplan o no hagan propuesta alguna en lo relacionado a las consultas comunitarias en el municipio de San Mateo del Mar, que la Dirección Ejecutiva inicie el procedimiento y los pasos a seguir para llevar a cabo dichas consultas en el municipio en referencia.”

XVIII. El veintitrés de mayo del año en curso, se levantó acta circunstanciada dado que los Ciudadanos Hortensio Zaragoza Duplan y Otros, no se presentaron a la reunión de trabajo programada a desarrollarse en fecha veintitrés de mayo del presente año, en las oficinas que ocupa el Módulo de Desarrollo de Gobierno del Estado en Tehuantepec Oaxaca, a pesar de estar debidamente notificados.

Es preciso resaltar que concluyó el periodo de quince días establecido, y los ciudadanos Hortensio Zaragoza Duplan y otros, no hicieron llegar a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, sus propuestas o posturas que consideraran pertinentes respecto al método o forma de realizar las asambleas de consulta comunitaria para

definir en ellas, fecha y procedimiento de la elección extraordinaria de concejales.

- XIX.** Mediante oficio de fecha diez de junio del presente año, con número IEEPCO/DESNI/0531/2014, nuevamente se requirió al C. Hortencio Zaragoza Duplan y otros, para que en un plazo no mayor a quince días, a partir de la fecha de notificación, remitieran las propuestas o posturas que consideraran pertinentes relacionadas al método o forma de realizar las asambleas de consulta comunitaria, para definir en ellas fecha y procedimiento de la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de San Mateo del Mar.
- XX.** Mediante oficios de fecha trece de junio del presente año, con números IEEPCO/DESNI/0536/2014 al IEEPCO/DESNI/0538/2014, se notificó al Agente Municipal Juárez, al Agente Municipal de San Pablo y al Agente Municipal de Costa Rica; así mismo por oficios IEEPCO/DESNI/0540/2014 al IEEPCO/DESNI/0543/2014, se notificó a los Representantes de la colonia Reforma, Ranchería Pacífico, Barrio Espinal y al de Barrio Deportivo, y mediante oficios de misma fecha con números IEEPCO/DESNI/0546/2014 al IEEPCO/DESNI/0548/2014, se notificó a los Comisionados de las Primera, Segunda y Tercera Sección de la cabecera, respectivamente, a efecto de que asistieran a una reunión de trabajo a desarrollarse en fecha dieciocho de junio del presente año, en las oficinas que ocupa el Módulo de Desarrollo del Gobierno del Estado en Tehuantepec, Oaxaca.
- XXI.** El dieciocho de junio del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las oficinas del Módulo de Desarrollo del Gobierno del Estado en Tehuantepec Oaxaca, con los Ciudadanos Agente Municipal Juárez, Agente Municipal de San Pablo y Agente Municipal de Costa Rica; Representante de la colonia Reforma, Representante de la Ranchería Pacífico, Representante Barrio Espinal, Representante de Barrio Deportivo, y a los comisionados de la primera, segunda y tercera sección de la cabecera; todos ciudadanos de San Mateo del Mar, en la cual se llegaron a las siguientes conclusiones:

***“ÚNICO:** Los aquí presentes reciben los dípticos y propuesta de lonas de información sobre la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sobre las Consultas Comunitarias para decidir el*

procedimiento de elección de sus próximas Autoridades Municipales del Municipio de San Mateo del Mar, para su análisis y revisión. Posterior a esto, a la brevedad posible harán saber a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto, de ser necesario, las propuestas o cambios en los dípticos y lonas de información para en caso de ser procedentes se hagan las correcciones pertinentes.”

- XXII.** A fin de cumplir con el requerimiento efectuado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdo dictado en el expediente número SX-JDC-86/2014, de fecha trece de agosto de dos mil catorce, el día diecinueve del mismo mes y año se rindió un informe sobre las acciones realizadas para la organización de la elección extraordinaria mandatada por la referida Sala Regional.
- XXIII.** Por oficios de fecha diecinueve de agosto del presente año, con números IEEPCO/PCG/01006/2014 al IEEPCO/PCG/01008/2014, se notificó al Administrador Municipal, a Hortencio Zaragoza Duplan y otros, y a Amando Esesarte Cosijoeza y otros, a efecto de que asistieran a una reunión de trabajo a desarrollarse el veintidós de agosto del presente año, en las oficinas de la Presidencia del Consejo General de este Instituto.
- XXIV.** Designación de nuevos funcionarios electorales para la atención del Municipio de San Mateo del Mar. En fecha veinte de agosto de dos mil catorce, la Mtra. Gloria Zafra, Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, designó a nuevos funcionarios electorales a efecto de atender la problemática electoral en el Municipio de San Mateo del Mar, recayendo los nuevos nombramientos en los Licenciados Gabriel Canseco Cervantes y Francisco Merino García.
- XXV.** Reunión de trabajo. En fecha veintidós de agosto del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las oficinas de la presidencia del Consejo General de este instituto, con los Ciudadanos Hortencio Zaragoza Duplan, Mateo López Villalobos, Roberto Gutemberg Montero, Armando Esesarte Cosijoeza y José Gutiérrez Luis, en la cual se llegaron a las siguientes conclusiones:

“PRIMERO. Los ciudadanos presentes manifiestan su voluntad de seguir dialogando para tomar acuerdos que permitan realizar la elección extraordinaria de concejales del municipio de San Mateo del Mar.

SEGUNDO. Con la finalidad de continuar con los trabajos preparativos a la elección mandatada por la sala Regional de Xalapa, los ciudadanos presentes acuerdan reunirse el próximo jueves veintiocho de agosto a las doce horas en el Módulo de Desarrollo Sustentable de Tehuantepec, Oaxaca.

TERCERO. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en coordinación con el administrador municipal, convocara a las autoridades auxiliares y ciudadanos representativos, para que asistan a la próxima reunión de trabajo. Asimismo se les invitara a las instituciones vinculadas por la Sala Regional de Xalapa, para coadyuvar en la conciliación y resolución del conflicto político electoral del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.”

XXVI. Convocatoria a reunión de trabajo. Por conducto de los oficios de fecha veintidós de agosto del presente año y con la clave IEEPCO/DESNI/850/2014 al IEEPCO/DESNI/858/2014 se notificó a, José Oscar Pérez Cabrera, Administrador Municipal; Agente de la colonia Benito Juárez, agente de la colonia San Pablo, Representante de la Ranchería el Pacífico, Representante de la Agencia colonia Reforma, Representante del Barrio Espinal, Representante del Barrio Deportivo, Agente de la colonia Costa Rica, Comisionado de la tercera sección; asimismo con la clave IEEPCO/DESNI/860/2014 al IEEPCO/DESNI/862/2014, se notificó a, comisionado de la tercera sección, comisionado de segunda sección, comisionado de la segunda sección; con la clave IEEPCO/DESNI/864/2014 al IEEPCO/DESNI/873/2014, se notificó a, comisionado de la primera sección, comisionado de la primera sección, comisionado de la primera sección, comisionado de Santa Cruz, comisionado de la primera sección, comisionado de la tercera sección, comisionado de la tercera sección, comisionado de Huazantlán, comisionado de Huazantlán, jefe de la tercera sección; con la clave IEEPCO/DESNI/876/2014 al IEEPCO/DESNI/884/2014, se notificó a las autoridades auxiliares de las agencias municipales y de policía, y barrios, a efecto de que asistan a una reunión de trabajo a desarrollarse en fecha veintiocho de agosto del presente año, en las

oficinas que ocupa el Módulo de Desarrollo Sustentable de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

XXVII. Remisión de constancias de notificación. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/894/2014, se remitieron a la Sala Regional Xalapa los acuses de recibos originales de notificación de resolución a los ciudadanos Raúl Edison Irraestro, Gomesindo Ballarta Cisneros, Fidencio Pinzón Salazar y Mateo López Villalobos; en auxilio a las labores del órgano jurisdiccional.

XXVIII. Convocatoria a reunión de trabajo. Por conducto de los oficios de fecha veinticinco de agosto del presente año y con la clave IEEPCO/DESNI/892/2014 y IEEPCO/DESNI/893/2014 se notificó al Licenciado Adelfo Regino Montes, Secretario de Asuntos Indígenas del gobierno del Estado, y al Licenciado Carlos Moreno Alcántara, Subsecretario de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno del Estado, a efecto de asistir a la reunión de trabajo del día veintiocho de agosto del presente año.

XXIX. Oficios de notificación de acuerdo. Mediante los oficios con clave IEEPCO/DESNI/911/2014 al IEEPCO/DESNI/914/2014, se les notificó el acuerdo de fecha veinticinco de agosto del presente año, emitido dentro del expediente identificable con la clave SX-JDC-86/2014, a los ciudadanos Raúl Edison Irraestro, Gomesindo Ballarta Cisneros, Fidencio Pinzón Salazar y Mateo López Villalobos; en auxilio a las labores del órgano jurisdiccional.

XXX. Reunión de trabajo. En fecha veintiocho de agosto del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones de la Coordinación Regional del COPLADE de Tehuantepec, Oaxaca, con los ciudadanos Francisco Camacho Cuellar, representante del Barrio Nuevo; Evaristo Oronoz Higareda, representante de la colonia San Martín; Alejandro Michilino Sumano, representante de la colonia Villa Hermosa; Basilio Suasnavar Villaseñor, agente municipal de Huazantlán del Río; Justino Palafox Gijón, representante de Santa Cruz; Bernardo Hidalgo Villa, jefe de la primera sección; Fausto Jarauta Sangerman, jefe de la segunda sección; Bartolomé Esesarte Oviedo, jefe de tercera sección; Roberto Gutember Montero, comisionado de Huazantlan; Tito Girón Fajardo,

comisionado de la tercera sección; Hortencio Zaragoza Duplan, comisionado de la tercera sección; Mateo López Villalobos, comisionado de la primera sección; José Gutiérrez Luis, comisionado de la primera sección; Álvaro victoria, comisionado de la primera sección; Luis Álvarez, comisionado de la primera sección; Amando Esesarte, comisionado de la tercera sección; Cirilo Mendoza, comisionado de la tercera sección; Rodrigo Villalobos Escandón, Comisionado de Huazantlan; Atanacio Montero, Agente de la colonia Costa Rica; Raúl Infante, Representante del Barrio Deportivo; Camerino Dávalos, Representante del Barrio Espinal; Juan Edison, Representante de la agencia Colonia Reforma; Máximo Villasana, Representante de la Ranchería Pacífico; Eusebio Baloes, Agente de la Colonia San Pablo; Hipólito Higareda, Agente de Colonia Benito Juárez; así como los ciudadanos caracterizados siguientes: Raúl Edison Irraestro, Fidencio Pinzón Salazar, y Gomesindo Vallarta Cisneros; con la presencia de los Licenciados. José Oscar Pérez Cabrera, administrador municipal; Mauricio Gijón Cernas, Representante de la Subsecretaria de Fortalecimiento Municipal; Rafael Martínez Cruz, representante de la Secretaria General de Gobierno Región Istmo; en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Después de un amplio diálogo entre los ciudadanos del cabildo depuesto por la Sala Xalapa, los representantes de los ciudadanos que interpusieron el juicio ciudadano identificado por el número SX-JDC-86/2014, representantes de las secciones que conforman la cabecera municipal, así como los agentes municipales y de policía del municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, coinciden en manifestar, que por consenso, se instalará un Consejo Municipal Electoral, el día viernes cinco de septiembre del dos mil catorce, a las dieciséis horas, en el salón de juntas del palacio municipal, que será el órgano encargado de celebrar los acuerdos necesarios, suficientes y razonables que garanticen certeza en el procedimiento de elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca-

SEGUNDO.- Coinciden en determinar que el Consejo Municipal Electoral de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, será integrado por los ciudadanos representativos del municipio que a continuación se relacionan: Por el cabildo depuesto los CC. Hortencio Zaragoza Duplán, Mateo López Villalobos, Tito Girón Fajardo, Bernardo Hidalgo Villa; por la parte actora en el juicio los CC. Amando Esesarte Cosijoeza, José Gutiérrez Luis, Juan

Echeverría Fuentevilla, Cirilo Mendoza Osorio; por las agencias los CC. Francisco Camacho Cuellar, representante del Barrio Nuevo, Evaristo Oronos Higareda, representante de la colonia San Martín, Basilio Suasnavar Villaseñor, agente municipal de Huazantlán del Río, Alejandro Michilino Sumano, representante de la colonia Villa Hermosa, José Solís Zavaleta, Agente de policía de la colonia Cuauhtémoc, Justino Palafox Gijón, agente de Santa Cruz, Hipólito Higareda, Agente de la Colonia Benito Juárez, Atanacio Montero Salazar, agente municipal de la colonia Costa Rica, Eusebio Baloes P. Gómez, agente municipal de la colonia San Pablo, Máximo Villasana Hernández, representante del Pacífico, Juan Edison Orrín, representante de la Reforma, Camerino Dávalos Larrinzar, representante del Espinal, Raúl Infante Victoria, representante del barrio deportivo; y los ciudadanos caracterizados aprobados por consenso: Fidencio Pinzón Salazar, Gomesindo Vallarta Cisneros, Raúl Edison Irraestro y Margarita Gutiérrez Luis.

TERCERO.- *Se ratifica el acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, celebrado entre personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ciudadanos representativos, autoridades auxiliares y el administrador del municipio, que se deberá llevar a cabo una campaña de información a la ciudadanía de San Mateo del Mar, Oaxaca, para hacer del conocimiento público del contenido de la resolución emitida por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha veinte de marzo del presente año, por la cual ordena a este Instituto iniciar con los trabajos de mediación, conciliación y consulta necesarios para la solución de la controversia electoral del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.*

CUARTO.- *Se ratifica el acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, celebrado entre personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ciudadanos representativos, autoridades auxiliares y el administrador del municipio, para celebrar asambleas comunitarias en la cabecera municipal, las agencias municipales y de policía, para que sea la ciudadanía quien determine el procedimiento de la elección extraordinaria para la renovación de los integrantes del ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.*

QUINTO.- *La próxima reunión de trabajo será el día viernes cinco de septiembre del dos mil catorce, a las dieciséis horas, en el salón de juntas del palacio municipal, para la instalación del Consejo Municipal Electoral; estando todos los interesados presentes se dan por notificados.”*

XXXI. Convocatoria a reunión de trabajo. Por conducto del oficio IEEPCO/DESNI/1008/2014 de fecha cuatro de septiembre del presente

año, se notificó al Licenciado Adelfo Regino Montes, Secretario de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado, a efecto de asistir a la reunión de trabajo del día cinco de septiembre del presente año en el salón de juntas del palacio municipal de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.

XXXII. Reunión de trabajo para la Instalación del Consejo Municipal Electoral. En fecha cinco de septiembre del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones del salón de juntas del palacio municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, con los CC. Lic. José Oscar Pérez Cabrera, administrador municipal; Lic. Mauricio Gijón Cernas, Representante de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal; Por el cabildo depuesto los siguientes ciudadanos: Hortencio Zaragoza Duplán, Mateo López Villalobos, Tito Girón Fajardo y Bernardo Hidalgo Villa; por la parte actora en el juicio los siguientes ciudadanos: Amando Esesarte Cosijoeza y Cirilo Mendoza Osorio; por las agencias municipales y de policía los siguientes ciudadanos: Francisco Camacho Cuellar, representante del Barrio Nuevo; Evaristo Oronos Higareda, representante de la Colonia San Martín; Basilio Suasnavar Villaseñor, agente municipal de Huazantlán del Río; José Solís Zavaleta, Agente de policía de la Colonia Cuauhtémoc; Hipólito Higareda, Agente de la Colonia Benito Juárez; Atanacio Montero Salazar, Agente Municipal de la Colonia Costa Rica; Eusebio Baloes P. Gómez, Agente Municipal de la Colonia San Pablo; Máximo Villasana Hernández, representante del Pacífico; Juan Edison Orrín, representante de la Reforma; Camerino Dávalos Larrinzar, representante del Espinal; y Raúl Infante Victoria, representante del Barrio Deportivo; Alejandro Michilino Sumano, Representante de la Colonia Villa Hermosa; y los ciudadanos caracterizados aprobados por consenso: Fidencio Pinzón Salazar, Gomesindo Vallarta Cisneros, Raúl Edison Irraestro y Margarita Gutiérrez Luis; con la finalidad de llevar a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral de San Mateo del Mar, quien se encargará de organizar la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de referencia.

XXXIII. Reunión de trabajo. En fecha cinco de septiembre del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones del salón de

juntas del palacio municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, con los ciudadanos Lic. José Oscar Pérez Cabrera, Administrador Municipal; Lic. Mauricio Gijón Cernas, Representante de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal; Por el cabildo depuesto los siguientes ciudadanos: Hortencio Zaragoza Duplán, Mateo López Villalobos, Tito Girón Fajardo y Bernardo Hidalgo Villa; por la parte actora en el juicio los siguientes ciudadanos: Amando Esesarte Cosijoeza y Cirilo Mendoza Osorio; por las agencias municipales y de policía los siguientes ciudadanos: Francisco Camacho Cuellar, representante del Barrio Nuevo; Evaristo Oronos Higareda, representante de la colonia San Martín; Basilio Suasnavar Villaseñor, agente municipal de Huazantlán del Río; José Solís Zavaleta, Agente de Policía de la colonia Cuauhtémoc; Hipólito Higareda, Agente de la Colonia Benito Juárez; Atanacio Montero Salazar, Agente Municipal de la Colonia Costa Rica; Eusebio Baloes P. Gómez, Agente Municipal de la Colonia San Pablo; Máximo Villasana Hernández, representante del Pacífico; Juan Edison Orrín, representante de la Reforma; Camerino Dávalos Larrinzar, representante del Espinal; y Raúl Infante Victoria, representante del Barrio Deportivo; Alejandro Michilino Sumano, Representante de la Colonia Villa Hermosa; y los ciudadanos caracterizados aprobados por consenso: Fidencio Pinzón Salazar, Gomesindo Vallarta Cisneros, Raúl Edison Irraestro y Margarita Gutiérrez Luis; en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

***“PRIMERO.-** Para dar cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, celebrado entre personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ciudadanos representativos, autoridades auxiliares y el administrador del municipio, que se deberá llevar a cabo una campaña de información a la ciudadanía de San Mateo del Mar, Oaxaca, para hacer del conocimiento público del contenido de la resolución emitida por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha veinte de marzo del presente año, por la cual ordena a este Instituto iniciar con los trabajos de mediación, conciliación y consulta necesarios para la solución de la controversia electoral del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; este Consejo Municipal Electoral aprobó el contenido de las lonas y los dípticos para esta campaña de difusión, en los siguientes términos:*

LONA PARA LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN

(CON MEDIDAS DE 1.20 METROS DE ANCHO POR 2.5 METROS DE ALTO)

"SAN MATEO DEL MAR

RESOLUCIÓN DE LA SALA XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)

Sentencia recaída en el expediente SX-JDC-86/2014, de fecha 20 de marzo del 2014.

Ciudadanas y ciudadanos de San Mateo del Mar, Oax.

Las constituciones federal y de nuestro estado, señalan que en ningún caso las prácticas y tradiciones comunitarias podrán limitar los derechos humanos y político-electorales de las y los ciudadanos oaxaqueños. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) garantizará el cumplimiento efectivo de la universalidad del sufragio, en los términos que marca la ley.

Derivado de la problemática electoral que afronta el municipio de San Mateo del Mar y cumpliendo con lo ordenado por la sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad electoral y está facultado constitucionalmente para exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones.

La Sala Superior ORDENA al El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) que inicie inmediatamente los trabajos de MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y CONSULTA entre las distintas posturas de las agencias municipales y de policía, núcleos rurales, secciones y rancherías que conforman la totalidad del municipio, que permitan celebrar los acuerdos necesarios, suficientes y razonables que garanticen certeza en el procedimiento para llevar a cabo la elección extraordinaria 2014, de concejales al ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar.

Exhortar al administrador municipal en funciones y a los distintos sectores de la población, para que realicen de manera inmediata los trabajos relativos a la revisión de los métodos, instituciones y procedimientos, en los

que se garantice la participación de toda la ciudadanía, con el fin de establecer un acuerdo comunitario."

DÍPTICO PARA LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN

"SAN MATEO DEL MAR

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)

El 20 de marzo de 2014, emitió una sentencia recaída en el expediente SX-JDC-86/2014, donde resolvió:

- *Confirmar el acuerdo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) que declaró como no válida la elección de concejales al ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.*
- *Ordenar al IEEPCO que tome las medidas necesarias para la solución de la controversia e inicie los trabajos de MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y CONSULTA, privilegiando el diálogo y el consenso en la celebración de acuerdos, garantizando el derecho de participación de los representantes de las comunidades en las decisiones que se tomen para la celebración de la elección extraordinaria 2014.*
- *Exhortar al administrador municipal en funciones, así como a los distintos sectores de la población para que realicen de manera inmediata los trabajos relativos a la revisión de los métodos, instituciones y procedimientos, en los que se garantice la participación de toda la ciudadanía, con el fin de establecer un acuerdo comunitario.*
- *Exhortar al Gobernador y al Congreso del Estado de Oaxaca, para que el ámbito de sus atribuciones, coadyuven en la solución del conflicto electoral*

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es la máxima Autoridad Electoral y está facultado constitucionalmente para exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones."

SEGUNDO.- *Se solicita al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que se presente en audio el mensaje aprobado para el contenido de las lonas de la campaña de difusión, para que se transmita en lenguaje Huave a la ciudadanía del municipio de San Mateo de Mar, Oaxaca, el contenido de la resolución emitida por la Sala Xalapa del*

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con respecto al conflicto electoral de este municipio.

TERCERO.- *Las lonas, los dípticos y el mensaje en audio para la campaña de difusión en el municipio de San Mateo de Mar, Oaxaca, deberá presentarse para su distribución en la cabecera municipal, agencias, colonias y rancherías, el día domingo catorce de septiembre del dos mil catorce, a las doce horas del horario de verano, en el palacio de este municipio.-*

CUARTO.- *La próxima reunión de trabajo será el día sábado seis de septiembre del dos mil catorce, a las diez horas del horario de verano, en el salón de juntas del palacio municipal, para continuar con los trabajos de preparación de la elección municipal extraordinaria; estando todos los interesados presentes se dan por notificados.-*-----

XXXIV. Reunión de trabajo. En fecha seis de septiembre del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones del salón de juntas del palacio municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, con los ciudadanos José Oscar Pérez Cabrera, Administrador Municipal; Ing. Venustiano Gutiérrez Reyna, Coordinador General Regional de la Secretaría General de Gobierno Istmo, Ing. Ramón Solórzano Osorio, Representante de Gobierno de la Coordinación General Regional de la Secretaría General de Gobierno Istmo; Por el cabildo depuesto los siguientes ciudadanos: Hortencio Zaragoza Duplán, Mateo López Villalobos, Tito Girón Fajardo y Bernardo Hidalgo Villa; por la parte actora en el juicio los siguientes ciudadanos: Amando Esesarte Cosijoeza, Cirilo Mendoza Osorio y José Gutiérrez Luis; por las agencias municipales y de policía los siguientes ciudadanos: Justino Palafox, Agente Municipal de Santa Cruz; Francisco Camacho Cuellar, representante del Barrio Nuevo; Evaristo Oronos Higareda, representante de la Colonia San Martín; Basilio Suasnavar Villaseñor, Agente Municipal de Huazantlán del Río; Hipólito Higareda, Agente de la Colonia Benito Juárez; Atanacio Montero Salazar, Agente Municipal de la Colonia Costa Rica; Eusebio Baloes P. Gómez, Agente Municipal de la Colonia San Pablo; Máximo Villasana Hernández, representante del Pacífico; Juan Edison Orrín, representante de la Reforma; Camerino Dávalos Larrinzar, representante del Espinal; y Raúl Infante Victoria, representante del Barrio Deportivo; Alejandro Michilino Sumano, Representante de la colonia Villa Hermosa; y los ciudadanos

caracterizados aprobados por consenso: Fidencio Pinzón Salazar, Gomesindo Vallarta Cisneros, Raúl Edison Irraestro y Margarita Gutiérrez Luis, en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Para dar cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, celebrado entre personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ciudadanos representativos, autoridades auxiliares y el administrador del municipio, para celebrar asambleas comunitarias en la cabecera municipal, y las agencias municipales y de policía, para que sea la ciudadanía quien determine el procedimiento de la elección extraordinaria para la renovación de los integrantes del ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; este Consejo Municipal Electoral aprobó el contenido de las lonas y los dípticos para las asambleas, en los siguientes términos:

LONA PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION

(CON MEDIDAS DE 1.20 METROS DE ANCHO POR 2.5 METROS DE ALTO)

"SAN MATEO DEL MAR

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)

La resolución emitida por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), ordena al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) tomar las medidas necesarias para la solución de la controversia e inicie con los trabajos de MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y CONSULTA a fin de llevar a cabo la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar.

¿Para qué es una consulta?

Porque es un derecho de las ciudadanas y ciudadanos de los pueblos indígenas, manifestarse sobre los asuntos relacionados con su vida comunitaria.

Para que todos los habitantes de las comunidades del municipio, a través de sus representantes, participen en la construcción de acuerdos necesarios que establezcan reglas claras en el procedimiento que regirá la elección extraordinaria de las nuevas autoridades municipales.

¿Qué se decidirá en la consulta?

Procedimiento de elección.

Requisitos de elegibilidad.

Fecha de la elección."

DÍPTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION

"La resolución emitida por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordena al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) tomar las medidas necesarias para la solución de la controversia e inicie los trabajos de MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y CONSULTA, para llevar a cabo la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar.

¿Para qué una consulta?

- Porque es un derecho de los pueblos indígenas, para que sus ciudadanas y ciudadanos se manifiesten sobre asuntos que tienen que ver con su vida comunitaria.

- Para que todas y todos los habitantes del Municipio participen en la construcción de acuerdos necesarios para establecer el procedimiento que regirá la elección de las nuevas autoridades municipales.

- Para alcanzar acuerdos, a partir de las diversas posturas que existan en la comunidad, que permitan facilitar la elección de las autoridades municipales en armonía, con la inclusión y participación de todas y todos los habitantes del municipio.

¿Qué se decidirá en la consulta?

Procedimiento de elección.

Requisitos de elegibilidad.

Fecha de la elección.

¿Quiénes podrán participar en la consulta?

Toda la ciudadanía de las agencias municipales y de policía, colonias, barrios, secciones y rancherías que conforman la totalidad del municipio de San Mateo del Mar.

Como ciudadanas y ciudadanos de San Mateo del Mar debemos participar en la toma de decisiones para garantizar nuestros derechos y resolver nuestras diferencias."

SEGUNDO.- *Se solicita al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el audio en lenguaje Huave con el contenido de la campaña de difusión, se entregue a las radiodifusoras con cobertura regional, que serían la radiodifusora "la poderosa" de Santo Domingo Tehuantepec y "la opinión" de Salina Cruz; así como en la radio comunitaria "Nendok" de San Mateo del Mar, para que sean quienes difundan el mensaje a la ciudadanía.*

TERCERO.- *En la reunión del día miércoles veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, los integrantes del Consejo Municipal Electoral presentaran las propuestas sobre la forma de elección que será sometida para su aprobación en las asambleas comunitarias de la cabecera municipal y demás localidades del municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca.*

CUARTO.- *En la reunión del día miércoles veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, los integrantes del Consejo Municipal Electoral presentaran la propuesta de calendarización de las fechas de realización de las asambleas comunitarias. -*

QUINTO.- *La próxima reunión de trabajo será el día miércoles veinticuatro de septiembre del dos mil catorce, a las dieciséis horas del horario de verano, en el salón de juntas del palacio municipal, para continuar con los trabajos de preparación de la elección municipal extraordinaria; estando todos los interesados presentes se dan por notificados."*

XXXV. Remisión de constancias de notificación. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1036/2014, de fecha ocho de septiembre se remitieron a la Sala Regional Xalapa, los acuses de recibos originales de notificaciones realizadas a los ciudadanos Raúl Edison Irraestro, Gomesindo Ballarta Cisneros, Fidencio Pinzón Salazar y Mateo López Villalobos; en auxilio a las labores del órgano jurisdiccional.

XXXVI. Solicitud de traducción a la S.A.I. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1038/2014, de fecha ocho de septiembre del presente año, se le solicitó al Licenciado Adelfo Regino Montes, Secretario de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca, su apoyo y colaboración para realizar una la traducción en audio al idioma huave,

el texto aprobado para realizar una campaña de información a la ciudadanía, sobre el contenido de la resolución que ordena al instituto la celebración de la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca.

XXXVII. Notificación de resolución en auxilio a la labores de la Sala Xalapa. Mediante los oficios identificables con las claves IEEPCO/DESNI/1054/2014 al IEEPCO/DESNI/1057/2014, de fecha doce de septiembre del presente año, se les notificó la resolución a los incidentistas Raúl Edison Irraestro, Gomesindo Vallarta Cisneros, Fidencio Pinzón Salazar y Mateo López Villalobos; en auxilio a las labores del órgano jurisdiccional.

XXXVIII. Remisión de constancias de notificación. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1160/2014, de fecha veintidós de septiembre se remitieron a la Sala Regional Xalapa, los acuses de recibos originales de notificaciones realizadas a los incidentistas Raúl Edison Irraestro, Gomesindo Ballarta Cisneros, Fidencio Pinzón Salazar y Mateo López Villalobos; en auxilio a las labores del órgano jurisdiccional.

XXXIX. Reunión de trabajo. En fecha catorce de septiembre del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones del salón de juntas del palacio municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, con los ciudadanos Lic. José Oscar Pérez Cabrera, administrador municipal; Por el cabildo depuesto los siguientes ciudadanos: Hortencio Zaragoza Duplán, Mateo López Villalobos, Tito Girón Fajardo y Bernardo Hidalgo Villa; por la parte actora en el juicio los siguientes ciudadanos: Amando Esesarte Cosijoeza y Cirilo Mendoza Osorio; por las agencias municipales y de policía los siguientes ciudadanos: Francisco Camacho Cuellar, representante del Barrio Nuevo; Evaristo Oronos Higareda, representante de la Colonia San Martín; Basilio Suasnavar Villaseñor, Agente Municipal de Huazantlán del Río; José Solís Zavaleta, Agente de Policía de la Colonia Cuauhtémoc; Hipólito Higareda, Agente de la Colonia Benito Juárez; Atanacio Montero Salazar, Agente Municipal de la Colonia Costa Rica; Eusebio Baloes P. Gómez, Agente Municipal de la Colonia San Pablo; Máximo Villasana Hernández, representante del Pacifico; Juan Edison Orrín, representante de la Reforma; Camerino Dávalos Larrinzar, representante del Espinal; y Raúl Infante Victoria,

representante del Barrio Deportivo; Alejandro Michilino Sumano, Representante de la colonia Villa Hermosa; y los ciudadanos caracterizados aprobados por consenso: Fidencio Pinzón Salazar, Gomesindo Vallarta Cisneros, Raúl Edison Irraestro; en la cual se entregaron los discos compactos que contienen la grabación en lengua Huave y los dípticos y lonas con el mensaje en castellano, con el compromiso de difundirlo en sus colonias, agencias y barrios a los siguientes ciudadanos: 1. Evaristo Oronos Higareda, Representante de la colonia San Martín; 2. Basilio Suasnavar Villaseñor, Agente Municipal de Huazantlán del Río; 3. Mateo López Villalobos, Comisionado de la primera sección; 4. Máximo Villasana, Representante de la Ranchería Pacífico; 5. Francisco Camacho Cuellar, Agente del Barrio Nuevo; 6. Eusebio Baloes P. Gómez, Agente de la Colonia San Pablo; 7. Atanacio Montero, Agente de la Colonia Costa Rica; 8. Juan Edison, Representante de la Agencia Colonia Reforma; 9. Alejandro Michilino Sumano, Representante de la Colonia Villa Hermosa; 10. Raúl Infante Victoria, Representante del Barrio Deportivo; 11. Camerino Dávalos, Representante del Barrio Espinal.

En cumplimiento a lo anterior, siendo las catorce horas del presente día, los integrantes de este consejo municipal electoral realizaron un recorrido por las agencias, colonias y barrios del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, para fijar las lonas que contienen el mensaje aprobado para la campaña de información de la Resolución de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XL.** Reunión de trabajo. En fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones del salón de juntas del palacio municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, con los ciudadanos Israel Vásquez Santiago, Secretario de la Administración Municipal; Por el cabildo depuesto los siguientes ciudadanos: Hortencio Zaragoza Duplán, Mateo López Villalobos, Tito Girón Fajardo y Bernardo Hidalgo Villa; por la parte actora en el juicio los siguientes ciudadanos: Amando Esesarte Cosijoeza, Cirilo Mendoza Osorio y José Gutiérrez Luis; por las agencias municipales y de policía los siguientes ciudadanos: Justino Palafox, Agente Municipal de Santa Cruz; Evaristo Oronos Higareda, representante de la Colonia San Martín; Basilio

Suasnavar Villaseñor, Agente Municipal de Huazantlán del Río; Hipólito Higareda, Agente de la Colonia Benito Juárez; Atanacio Montero Salazar, Agente Municipal de la colonia Costa Rica; Eusebio Baloes P. Gómez, Agente Municipal de la colonia San Pablo; Máximo Villasana Hernández, representante del Pacífico; Juan Edison Orrín, representante de la Reforma; Camerino Dávalos Larrinzar, representante del Espinal; y Raúl Infante Victoria, representante del Barrio Deportivo; Alejandro Michilino Sumano, Representante de la Colonia Villa Hermosa; y los ciudadanos caracterizados aprobados por consenso: Fidencio Pinzón Salazar, Gomesindo Vallarta Cisneros y Raúl Edison Irraestro, en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Para dar cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, celebrado entre personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ciudadanos representativos, autoridades auxiliares y el administrador del municipio, para celebrar asambleas comunitarias en la cabecera municipal, y las agencias municipales y de policía, para que sea la ciudadanía quien determine el procedimiento de la elección extraordinaria para la renovación de los integrantes del ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; este Consejo Municipal Electoral aprobó por consenso que las todas las asambleas comunitarias se lleven a cabo los días domingos en el horario normal, de conformidad al siguiente calendario:

N/P	LOCALIDAD	FECHA	HORARIO DE REGISTRO DE ASAMBLEISTAS
1.	CABECERA (UNA ASAMBLEA POR SECCIÓN)	12-OCTUBRE-2014	PENDIENTE PARA DEFINIR EN LA SESIÓN DE TRABAJO DEL 25/SEPT/2014.
2.	COLONIA REFORMA	19-OCTUBRE - 2014	19:00-20:00 HRS.
3.	BARRIO ESPINAL	19-OCTUBRE - 2014	10:00-11:00 HRS.
4.	COLONIA SAN PABLO	26-OCTUBRE - 2014	13:00-14:00 HRS.
5.	SANTA CRUZ	26-OCTUBRE - 2014	10:00-11:00 HRS
6.	BARRIO SAN MARTIN	9-NOVIEMBRE-2014	19:00-20:00 HRS.
7.	COLONIA JUÁREZ	16-NOVIEMBRE-2014	12:00-13:00 HRS.
8.	BARRIO NUEVO	16-NOVIEMBRE-	PENDIENTE PARA DEFINIR EN LA SESIÓN

N/P	LOCALIDAD	FECHA	HORARIO DE REGISTRO DE ASAMBLEISTAS
		2014	DE TRABAJO DEL 25/SEPT/2014.
9.	HUAZANTLÁN DEL RIO	23-NOVIEMBRE-2014	11:00-13:00 HRS.
10.	COLONIA VISTA HERMOSA	23-NOVIEMBRE-2014	18:00-19:00 HRS.
11.	EL PACIFICO	30-NOVIEMBRE-2014	17:00-18:00 HRS.
12.	BARRIO DEPORTIVO	30-NOVIEMBRE-2014	12:00-13:00 HRS.
13.	COLONIA COSTA RICA	7-DICIEMBRE-2014	11:00-13:00 HRS.
14.	COLONIA CUAUHEMOC	7-DICIEMBRE-2014	PENDIENTE PARA DEFINIR EN LA SESIÓN DE TRABAJO DEL 25/SEPT/2014.

SEGUNDO.- Las asambleas comunitarias de consulta en cada una de las localidades, iniciarán inmediatamente al término del horario aprobado para el registro de los asistentes.

TERCERO.- Las asambleas comunitarias de consulta serán presididas por los agentes municipales y de policía, o los representantes de las comunidades según la localidad; quienes después de haber instalado legalmente las asambleas, procederán a nombrar a los funcionarios electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como presidente y secretario de la Mesa de los Debates, quienes continuarán con el desarrollo de las asambleas para el desahogo de las consultas ciudadanas.

CUARTO.- Se determina que en las asambleas comunitarias de consulta, se contara con la presencia de un representante de la administración municipal de San Mateo del Mar en su calidad de autoridad del municipio, así como los integrantes de este Consejo Municipal Electoral en calidad de observadores.

QUINTO.- En las comunidades de Colonia Juárez, Costa Rica y San Pablo, las asambleas de consulta serán presididas por los agentes municipales acreditados ante la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno.

SEXTO.- La hora de la asamblea de consulta de la cabecera municipal y de Barrio Nuevo, se definirá en la próxima reunión de trabajo del día veinticinco de septiembre del dos mil catorce.”

XLI. Solicitud de transmisión de cápsula informativa. Mediante escrito de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, se le solicitó a la

radiodifusora Estéreo Istmo “La Voz del Sur” de Salina Cruz, Oaxaca, para que transmita la cápsula informativa traducida en el lenguaje huave dentro de los espacios gratuitos de transmisión considerados como servicio social.

XLII. Solicitud de transmisión de cápsula informativa. Mediante escrito de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, se le solicitó a la radiodifusora XEKZ “La Poderosa” 110 AM, de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, para que transmita la cápsula informativa traducida en el lenguaje huave dentro de los espacios gratuitos de transmisión considerados como servicio social.

XLIII. Reunión de trabajo. En fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones del salón de juntas del palacio municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, con los ciudadanos Israel Vásquez Santiago, Secretario de la Administración Municipal; Por el cabildo depuesto los siguientes ciudadanos: Hortencio Zaragoza Duplán, Mateo López Villalobos, Tito Girón Fajardo y Bernardo Hidalgo Villa; por la parte actora en el juicio los siguientes ciudadanos: Amando Esesarte Cosijoeza, Cirilo Mendoza Osorio y José Gutiérrez Luis; por las agencias municipales y de policía los siguientes ciudadanos: Justino Palafox, Agente Municipal de Santa Cruz; Evaristo Oronos Higareda, representante de la Colonia San Martín; Basilio Suasnavar Villaseñor, Agente Municipal de Huazantlán del Río; Hipólito Higareda, Agente de la Colonia Benito Juárez; Atanacio Montero Salazar, Agente Municipal de la Colonia Costa Rica; Eusebio Baloes P. Gómez, Agente Municipal de la Colonia San Pablo; Máximo Villasana Hernández, representante del Pacífico; Juan Edison Orrín, representante de la Reforma; Camerino Dávalos Larrinzar, representante del Espinal; y Raúl Infante Victoria, representante del Barrio Deportivo; Alejandro Michilino Sumano, Representante de la colonia Villa Hermosa; José Solís Zavaleta, Agente de Policía de la Colonia Cuahutemoc; y los ciudadanos caracterizados aprobados por consenso: Fidencio Pinzón Salazar, Gomesindo Vallarta Cisneros y Raúl Edison Irraestro; en la cual se tomaron los siguientes acuerdos:

***“PRIMERO.-** Se determina que para la celebración de las asambleas comunitarias de las tres secciones de la cabecera municipal, éstas serán*

presididas por los ciudadanos integrantes de este Consejo Electoral siguientes: Primera Sección por el ciudadano José Gutiérrez Luis; Segunda Sección por los ciudadanos Gustavo Montero Macés e Israel Oviedo Aldama; y Tercera Sección por los ciudadanos Cirilo Mendoza Osorio y Tito Girón Fajardo.

SEGUNDO.- Los asambleístas deberán acreditar su derecho de participación en las asambleas de consulta con la credencial de elector con fotografía expedida por el INE o IFE; acta de nacimiento o la CURP acompañado de una identificación oficial, escolar o laboral con fotografía; las personas que no cuenten con ninguno de los documentos citados, su participación será tutelada por el reconocimiento de los integrantes de este consejo municipal electoral.

TERCERO.- Se aprobó por consenso, el contenido del cuestionario que será aplicado en las asambleas comunitarias de consulta, a la ciudadanía del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, en los siguientes términos:

1. Forma de integración de candidatos.
 - a). Candidatos por agencia o por localidad.
 - b). Por planillas integradas con candidatos propietarios y suplentes.
 - c). Por la forma tradicional de elección de cargos.
2. Forma de votación.
 - a). Instalación de casillas electorales.
 - b). Una Asamblea General.
 - c). Asambleas comunitarias por cada localidad.
3. Requisitos de los candidatos.
 - a). Originario y vecino con credencial de elector con domicilio en el municipio.
 - b). Además, haber cumplido con los cargos requeridos.
4. Fecha de la elección.
 - a). 21 de diciembre de 2014.
 - b). 4 de enero de 2015.

CUARTO.- Por consenso se aprobó que las asambleas comunitarias de consulta del municipio de San Mateo del Mar, se lleven a cabo mediante la utilización de boletas y la instalación de casillas electorales. Dichas boletas contendrán las cuatro preguntas con sus respectivas opciones, aprobadas en el acuerdo tercero de esta acta.

QUINTO.- Se aprobó por consenso, los horarios de las asambleas de consulta para las tres secciones de la cabecera municipal, Barrio Nuevo y Colonia Cuauhtémoc, de conformidad al siguiente calendario:

N/P	LOCALIDAD	FECHA	HORARIO DE REGISTRO DE ASAMBLEISTAS
1.	CABECERA (UNA	12-OCTUBRE-2014	12:00-13:00 HRS. EN

	ASAMBLEA POR SECCIÓN)		FORMA SIMULTÁNEA.
2.	BARRIO NUEVO	16-NOVIEMBRE-2014	12:00-13:00 HRS.
3.	COLONIA CUAUHTÉMOC	7-DICIEMBRE-2014	10:00-11:00 HRS.

SÉXTO.- Se acuerda la impresión de 8,200 boletas (ocho mil doscientas) que se utilizarán en las asambleas de consulta del municipio de San Mateo del Mar; asimismo se mandarán a elaborar lonas con el contenido del cuestionario que se les aplicara a los ciudadanos en las asamblea de consulta para ser exhibidas durante el desarrollo de las mismas.

SÉPTIMO.- Se aprueba el contenido de las convocatorias para la celebración de las asambleas comunitarias de consulta, mismas que se entregan en este acto a cada agente municipal y de policía, y representantes de las localidades y secciones que integran este municipio, para ser publicadas a partir de esta fecha en los lugares públicos más concurridos.

OCTAVO.- La próxima reunión de trabajo será el día sábado once de octubre del dos mil catorce, a las once horas del horario de verano, en el salón de juntas del palacio municipal, para continuar con los trabajos de preparación de la elección municipal extraordinaria; estando todos los interesados presentes se dan por notificados.”

XLIV. Reunión de trabajo. En fecha once de octubre del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones del salón de juntas del palacio municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, con los ciudadanos Lic. José Oscar Pérez Cabrera, Administrador Municipal, C. Israel Vásquez Santiago, Secretario de la Administración Municipal; Por el cabildo depuesto los siguientes ciudadanos: Hortencio Zaragoza Duplán, Mateo López Villalobos, Tito Girón Fajardo y Bernardo Hidalgo Villa; por la parte actora en el juicio los siguientes ciudadanos: Amando Esarte Cosijoeza, Cirilo Mendoza Osorio y José Gutiérrez Luis; por las agencias municipales y de policía los siguientes ciudadanos: Justino Palafox, Agente Municipal de Santa Cruz; Evaristo Oronos Higarede, Representante de la Colonia San Martín; Basilio Suasnavar Villaseñor, Agente Municipal de Huazantlán del Río; Hipólito Higarede, Agente de la Colonia Benito Juárez; Atanacio Montero Salazar, Agente Municipal de la Colonia Costa Rica; Eusebio Baloes P. Gómez, Agente Municipal de la Colonia San Pablo; Juan Edison Orrín, Representante de la Reforma; Camerino Dávalos Larrinzar, Representante del Espinal; y Raúl Infante Victoria, Representante del Barrio Deportivo; Francisco Camacho Cuellar, representante de Barrio Nuevo; Israel Oviedo

Aldama, Representante de la Segunda Sección; Alejandro Michilino Sumano, Representante de la Colonia Villa Hermosa; José Solís Zavaleta, Agente de Policía de la Colonia Cuahutemoc; y los ciudadanos caracterizados aprobados por consenso: Fidencio Pinzón Salazar, Gomesindo Vallarta Cisneros y Raúl Edison Irraestro, en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- *Por consenso, los integrantes del consejo municipal electoral aprobaron que las asambleas comunitarias de consulta programadas para el día domingo doce de octubre de dos mil catorce en las tres secciones de la cabecera municipal, se pospongan para otra fecha, proponiendo para el día sábado veinticinco de octubre de dos mil catorce. Este cambio de fecha se propondrá en el desarrollo de las asambleas del día de mañana doce de octubre para que sean las asambleas quienes aprueben y para tal efecto se iniciará en esta fecha una amplia campaña de información por perifoneo para dar a conocer a la ciudadanía de las tres secciones de la cabecera, que se realizarán las asambleas para proponer el cambio de fechas.*

SEGUNDO.-. *Se determina que por conducto del administrador municipal, se suspenderá la venta de bebidas alcohólicas en todos los establecimientos de la cabecera municipal y de las diferentes localidades, durante los días y horarios de las asambleas de consulta, con la finalidad de mantener el orden durante el desarrollo de las asambleas de consulta.*

TERCERO.- *A petición del ciudadano Evaristo Oronoz Higareda, representante municipal de la Colonia San Martín, se aprueba por unanimidad que la asamblea programada para el día nueve de noviembre, se cambia para el día quince de noviembre.”*

XLV. Reunión de trabajo. En fecha doce de octubre del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones del salón de juntas del palacio municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, con los siguientes ciudadanos: Por el cabildo depuesto los siguientes ciudadanos: Hortencio Zaragoza Duplán, Mateo López Villalobos y Tito Girón Fajardo; por la parte actora en el juicio los siguientes ciudadanos: Amando Esesarte Cosijoeza, Cirilo Mendoza Osorio y José Gutiérrez Luis; por las agencias municipales y de policía los siguientes ciudadanos: Evaristo Oronos Higareda, Representante de la Colonia San Martín; Basilio Suasnavar Villaseñor, Agente Municipal de Huazantlán del Río; Camerino Dávalos Larrinzar, representante del Espinal; Francisco Camacho Cuellar, Representante de Barrio Nuevo; Alejandro Michilino Sumano, Representante de la Colonia Villa

Hermosa; José Solís Zavaleta, Agente de Policía de la Colonia Cuauhtémoc; y el ciudadano Gomesindo Vallarta Cisneros, en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- *Por consenso, los integrantes del consejo municipal electoral aprobaron que las asambleas comunitarias de consulta programadas para el día domingo doce de octubre de dos mil catorce en las tres secciones de la cabecera municipal, se pospongan para el día domingo nueve de noviembre del presente año, dichas asambleas se realizaran en el horario de 13:00 a 15:00 horas (horario normal) establecido anteriormente, en virtud de la ausencia de asambleístas.*

SEGUNDO.- *La difusión de las convocatorias para las asambleas comunitarias de consulta de la cabecera municipal, queda bajo la responsabilidad de los consejeros de este consejo electoral, quienes la realizarán según la costumbre y tradición del municipio.”*

XLVI. Asambleas comunitarias de consulta. En atención a los acuerdos previos tomados en el Consejo Municipal Electoral para celebrar asambleas comunitarias en la cabecera municipal, y las agencias municipales y de policía, para que la ciudadanía determine el procedimiento de la elección extraordinaria para la renovación de los integrantes del ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, las cuales se llevaron a cabo de la siguiente manera:

- 1. El 19 de octubre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en el barrio El Espinal, ubicado en la cabecera municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca.*
- 2. El 19 de octubre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la colonia Reforma.*
- 3. El 26 de octubre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la colonia Laguna Santa Cruz.*
- 4. El 26 de octubre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la colonia San Pablo.*
- 5. El 9 de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la primera sección de la cabecera municipal.*
- 6. El 9 de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la segunda sección de la cabecera municipal.*
- 7. El 9 de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la tercera sección de la cabecera municipal.*
- 8. El 15 de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la colonia de San Martín.*
- 9. El 16 de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en barrio Nuevo.*

10. *El 16 de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la colonia Benito Juárez.*
11. *El 23 de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la colonia Huazantlán del Río.*
12. *El 23 de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la colonia Villa Hermosa.*
13. *El 30 de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en el barrio Deportivo de la cabecera municipal.*
14. *El 30 de noviembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la colonia el Pacífico.*
15. *El 7 de diciembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la colonia Cuauhtémoc.*
16. *El 7 de diciembre del dos mil catorce, se llevó a cabo la asamblea comunitaria en la colonia Costa Rica.*

XLVII. Sesión de cómputo final de las asambleas comunitarias. En fecha nueve de diciembre del año en curso, se realizó reunión de trabajo en las instalaciones del salón de juntas del palacio municipal de San Mateo del Mar, Oaxaca, con los siguientes ciudadanos: Por el cabildo depuesto los siguientes ciudadanos: Hortencio Zaragoza Duplán, Mateo López Villalobos, Tito Girón Fajardo; por la parte actora en el juicio los siguientes ciudadanos: Amando Esesarte Cosijoeza, Cirilo Mendoza Osorio y José Gutiérrez Luis; por las agencias municipales y de policía los siguientes ciudadanos: Justino Palafox, Agente Municipal de Santa Cruz; Evaristo Oronos Higareda, Representante de la Colonia San Martín; Basilio Suasnavar Villaseñor, Agente Municipal de Huazantlán del Río; Hipólito Higareda, Agente de la Colonia Benito Juárez; Atanacio Montero Salazar, Agente Municipal de la Colonia Costa Rica; Eusebio Baloes P. Gómez, Agente Municipal de la Colonia San Pablo; Máximo Villasana Hernández, representante del Pacífico; Juan Edison Orrín, representante de la Reforma; Camerino Dávalos Larrinzar, Representante del Espinal; y Raúl Infante Victoria, representante del Barrio Deportivo; Alejandro Michilino Sumano, Representante de la Colonia Villa Hermosa; José Solís Zavaleta, Agente de Policía de la Colonia Cuahutemoc; y los ciudadanos caracterizados aprobados por consenso: Fidencio Pinzón Salazar, Gomesindo Vallarta Cisneros y Raúl Edison Irraestro, en la cual se llegaron a los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Se reconoce como válido el resultado del cómputo final de las dieciséis asambleas comunitarias de consulta ciudadana, celebradas en las agencias municipales y de policía, núcleos rurales, secciones y rancherías que conforman la totalidad del municipio de San Mateo del Mar; el cual se da a conocer en la siguiente tabla de resultados:

LOCALIDAD ↓	1. Forma de integración de candidatos			2. Forma de votación			3. Requisitos de los candidatos		4. Fecha de la elección		
	Incisos →	a)	b)	c)	a)	b)	c)	a)	b)	a)	b)
Barrio El Espinal		8	16	38	12	25	21	22	34	47	8
Col. La Reforma		49	0	4	2	4	46	4	47	48	2
Col. Laguna Sta. Cruz		30	54	11	64	16	14	58	34	88	2
Col. San Pablo		117	97	12	95	21	102	103	105	200	10
1ª. Sección Cabecera		27	77	66	95	20	48	107	47	125	18
2ª Sección Cabecera		6	49	70	48	10	63	100	19	111	3
3ª Sección Cabecera		21	82	110	89	21	96	147	50	172	16
San Martín		79	6	1	79	4	0	20	63	82	0
Barrio Nuevo		20	61	25	60	22	14	58	20	71	3
Col. Benito Juárez		386	2	0	0	0	387	0	395	397	0
Huazantlán del Río		117	118	19	156	44	32	147	63	171	23
Col. Villa Hermosa		113	37	10	84	25	48	63	100	130	15
Barrio Deportivo		40	7	22	38	7	24	39	23	51	5

LOCALIDAD ↓	1. Forma de integración de candidatos			2. Forma de votación			3. Requisitos de los candidatos		4. Fecha de la elección	
	Incisos →	a)	b)	c)	a)	b)	c)	a)	b)	a)
Ranchería El Pacífico	61	4	4	9	5	53	28	36	65	2
Colonia Cuauhtémoc	31	33	1	45	5	10	49	14	53	2
Costa Rica	170	104	8	118	11	155	116	150	245	11
Total de votos:	1275	747	401	994	240	1113	1061	1200	2056	120

SEGUNDO.- Mediante consenso se aprobó el contenido de la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria 2014 de concejales al ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, en los siguientes términos:

**"LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MATEO DEL MAR, OAXACA
Y**

EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE SAN MATEO DEL MAR, OAXACA

C O N V O C A N :

A TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD, ORIGINARIOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, OAXACA; A PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS DE ELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A CELEBRARSE EL DIA DOMINGO 21 DE

I. DE LA FECHA, HORA Y LUGAR.

1. LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, SE REALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA COMUNITARIA POR CADA UNA DE LAS **16 LOCALIDADES** QUE INTEGRAN LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO, LAS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: 1a. SECCIÓN, 2a. SECCIÓN, 3a. SECCIÓN, BARRIO ESPINAL, BARRIO NUEVO, BARRIO DEPORTIVO, COLONIA JUÁREZ, HUAZANTLÁN DEL RIO, SAN MARTIN, VILLA HERMOSA, SAN PABLO, CUAUHTÉMOC, COSTA RICA, LAGUNA DE SANTA CRUZ, EL PACIFICO Y LA REFORMA.
2. LAS ASAMBLEAS DE ELECCIÓN SE LLEVARAN A CABO EL DIA **DOMINGO 21 DE DICIEMBRE DEL 2014**, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE PARA LA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS DE CADA LOCALIDAD.
3. EL REGISTRO DE LOS ASAMBLEISTAS SERÁ DE LAS **12:00 A LAS 14:00 HORAS**; LA ASAMBLEA ELECTIVA INICIARÁ INMEDIATAMENTE AL TERMINO DEL HORARIO APROBADO PARA EL REGISTRO DE LOS ASISTENTES Y CONCLUIRAN HASTA QUE SE VOTE POR EL ÚLTIMO CONCEJAL, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

II. DE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE ELECCIÓN:

LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE ELECCIÓN DE CONCEJALES, SE DESARROLLARÁN CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- A) PASE DE LISTA (REGISTRO DE ASAMBLEISTAS).

- B) VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA POR LA AUTORIDAD O REPRESENTANTE MUNICIPAL.
- C) INSTALACIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES CONFORMADA POR PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES, INTEGRADA POR PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
- D) VOTACIÓN POR LOS CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO, POR EL METODO DE SEPARACIÓN DE ASAMBLEISTAS CONFORME EJERZAN SU VOTO.
- E) AL TERMINO DE LA VOTACIÓN SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA MESA DE LOS DEBATES.
- F) CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES O REPRESENTANTES.

III. DE LOS ASAMBLEISTAS:

PODRÁN REGISTRARSE Y VOTAR TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO **MAYORES DE 18 AÑOS**, ORIGINARIOS O VECINOS, QUIENES SE IDENTIFICARÁN CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ACTA DE NACIMIENTO O CURP; EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS, SU PARTICIPACIÓN SE GARANTIZARÁ POR RECONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD AUXILIAR.

IV. DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES:

1. EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE SAN MATEO DEL MAR Y LAS MESAS DE LOS DEBATES, SERÁN LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE ELECCIÓN.
2. EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO NOMBRADOS POR EL IEEPCO, Y CONSEJEROS ELECTORALES EN REPRESENTACION DE TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

V. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO.

1. PODRÁN SOLICITAR SU REGISTRO COMO CANDIDATOS **LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO** QUE ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; Y LOS ARTICULOS 257 Y 258 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, Y COMPROBAR QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS CARGOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO O SUS AGENCIAS.
2. LA FECHA DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS SERA EL DÍA LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2014, EN UN HORARIO DE LAS 11:00 A LAS 18:00 HORAS, EN LA SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL UBICADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL.
3. LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE SOLICITEN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBERÁN PRESENTAR UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO CARTILLA A COLOR O EN ARCHIVO DIGITAL.
4. EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE HARA POR FORMULAS COMPUESTAS POR UN PROPIETARIO Y UN SUPLENTE. LOS SOLICITANTES DEBERÁN MANIFESTAR EXPRESAMENTE EN SU ESCRITO DE SOLICITUD EL CARGO POR EL QUE VAN A CONTENDER, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

PRIMER CONCEJAL	PRESIDENTE MUNICIPAL
SEGUNDO CONCEJAL	SINDICO MUNICIPAL
TERCER CONCEJAL	REGIDOR DE HACIENDA
CUARTO CONCEJAL	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS
QUINTO CONCEJAL	REGIDOR DE EDUCACIÓN
SEXTO CONCEJAL	REGIDOR DE SALUD
SEPTIMO CONCEJAL	REGIDOR DE CULTURA
OCTAVO CONCEJAL	REGIDOR DE ECOLOGÍA
NOVENO CONCEJAL	REGIDOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTES
DECIMO CONCEJAL	REGIDOR DE MERCADO
DECIMO PRIMER CONCEJAL	REGIDOR DE DEPORTES

VI. DE LA ELECCIÓN, PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

1. LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE LA VOTACIÓN EN CADA ASAMBLEA DE LOS CANDIDATOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, INICIANDO CON LA VOTACIÓN DE LOS CANDIDATOS A PRIMER CONCEJAL Y SUCESIVAMENTE HASTA ELEGIR AL ÚLTIMO CONCEJAL.
2. EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LOS CANDIDATOS REGISTRADOS A CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO, SE REALIZARÁ POR EL MÉTODO DE SEPARACIÓN DE ASAMBLEÍSTAS, CONFORME EJERZAN SU VOTO.
3. AL TÉRMINO DE CADA ASAMBLEA, LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES LEVANTARÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE ASENTARÁN DETALLADAMENTE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN POR CADA CARGO. ESTAS ACTAS SERAN REMITIDAS AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL PARA QUE PROCEDA AL COMPUTO TOTAL DE LAS ASAMBLEAS DE ELECCION DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO.
4. LOS CANDIDATOS QUE OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS POR CADA CARGO EN EL COMPUTO GENERAL QUE CELEBRE EL CONSEJO ELECTORAL, SERÁN LOS CONCEJALES ELECTOS QUE INTEGRARAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, QUIENES FUNGIRAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

VI. DE LAS CONDICIONES GENERALES.

1. LA AUTORIDAD MUNICIPAL DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, LOS DIAS 20 Y 21 DE DICIEMBRE DEL 2014.
2. EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SOLICITARÁN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD NECESARIA Y EL BUEN DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.
3. LOS CASOS NO PREVISTOS, SERÁN RESUELTOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL Y LA MESA DE LOS DEBATES EN CADA ASAMBLEA.

SAN MATEO DEL MAR, OAXACA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2014.- **ATENTAMENTE.- LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MATEO DEL MAR, OAXACA.- LIC. JOSÉ OSCAR PÉREZ CABRERA.- ADMINISTRADOR.- POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MATEO DEL MAR, OAXACA.- C. GABRIEL J. CANSECO CERVANTES.-CONSEJERO PRESIDENTE.- C. FRANCISCO MERINO GARCÍA.- SECRETARIO."**

TERCERO.- *Se ordena la publicación de la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria 2014, a partir de esta fecha en los lugares públicos más concurridos de todas las localidades que integran el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca.*

CUARTO.- *Los integrantes de este consejo municipal electoral que decidan registrarse como candidatos a concejal, deberán de renunciar a su cargo de consejero con la finalidad de garantizar equidad en la contienda."*

XLVIII. Registro de candidatos. Con fecha quince de diciembre del presente año, se realizó el registro los candidatos que participarían en las asambleas de elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, a celebrarse el día veintiuno de diciembre del año en curso, en donde se registraron los siguientes ciudadanos:

N/P	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO PARA EL QUE SE REGISTRA	HORA DE REGISTRO
1	HORTENCIO ZARAGOZA DUPLAN. SUPLENTE: CONSTANTINO BALOES GIRÓN.	PRESIDENTE MUNICIPAL.	13:15

N/P	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO PARA EL QUE SE REGISTRA	HORA DE REGISTRO
2	MATEO LÓPEZ VILLALOBOS. SUPLENTE: GREGORIO BUENAVISTA AMPUDIA.	SÍNDICO MUNICIPAL.	13:18
3	ANTONINO SÁNCHEZ UGALDE. SUPLENTE: AMELIA ÁVILA ESCANDON.	REGIDOR DE EDUCACIÓN.	13:22
4	VALENTÍN CANALES OLIVARES. SUPLENTE: NICOLÁS BELTRÁN SANDOVAL.	REGIDOR DE SALUD.	13:26
5	SAMUEL GARAY SILVA. SUPLENTE: LEONARDO EDIZON GRARIDO.	REGIDOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTES.	13:30
6	CALIXTO MONTERO TAMARIZ. SUPLENTE: ISABEL VALLE OCHOA.	REGIDOR DE ECOLOGÍA.	13:32
7	REINA MENDOZA OSORIO. SUPLENTE: CARMEN GUERRA LÓPEZ.	REGIDORA DE MERCADO.	13:34
8	AMANDO ESESARTE COSIJOEZA. SUPLENTE: CIRILO MENDOZA OSORIO.	PRESIDENTE MUNICIPAL.	13:38
9	ELISEO DURÁN HERRAN. SUPLENTE: BENITO GIJÓN VALLE.	REGIDOR DE CULTURA.	13:45
10	JOSÉ ESESARTE ESPINOSA. SUPLENTE: ISIDRO ABASOLO GALAVIZ.	REGIDOR DE CULTURA.	13:47
11	HIGINIO HINOJOSA MICHILINO.	REGIDOR DE CULTURA.	13:49
12	ANTONIO VICTORIA GALAVIZ. SUPLENTE: MARIANO CORONA LÓPEZ.	REGIDOR DE DEPORTES.	14:45
13	TORIBIO PINZÓN OSORIO. SUPLENTE: ANCELMO VÁSQUEZ GONZÁLEZ	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS.	14:55
14	GUSTAVO MONTERO MASES. SUPLENTE: SALVADOR TERRAZAS LARRINZAR	REGIDOR DE HACIENDA.	15:13
15	SERGIO GIJÓN EDISON.	REGIDOR DE DEPORTES.	15:35
16	ALVARO VICTORIA VILLASEÑOR. SUPLENTE: ANGEL AVILA SILVA	SÍNDICO MUNICIPAL.	15:41
17	ARNULFO QUINTANAR SILVA. SUPLENTE: FÉLIX ESCANDÓN LAS CASAS	REGIDOR DE HACIENDA.	15:43
18	ARTEMIO IRISARRI SALAZAR SUPLENTE: PABLO HERNANDEZ TERRAZAS	REGIDOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTES.	16:11
19	AUGUSTO ABASOLO SAMANO.	REGIDURÍA DE SALUD.	17:10
20	VICTORINA FRAGOSO PALAFOX. SUPLENTE: YNES ECHEGARAY HINOJOSA	REGIDORA DE MERCADO	17:15
21	CRISÓFORO RANGEL SALDIVAR. SUPLENTE: GERARDO ABASOLO BUENAVISTA	REGIDOR DE CULTURA	17:29
22	FEDERICO SOTOMAYOR LEYVA. SUPLENTE: SEVERO HURTADO COMONFORT	REGIDOR DE HACIENDA	17:34

N/P	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO PARA EL QUE SE REGISTRA	HORA DE REGISTRO
23	WENCESLAO OLAVARRI HIDALGO. SUPLENTE: BARTOLO IRRUESTRO HURTADO	PRESIDENTE MUNICIPAL	17:37
24	FLAVIA MALDONADO CAMACHO SUPLENTE: EULALIA VALLARTA CISNEROS	REGIDURÍA DE SALUD.	17:43
25	MIGUEL ANGEL EESARTE VALLADARES SUPLENTE: MOISES BUENROSTRO LAMADRID	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS.	17:48
26	ABEL BALDIVIEZO SALAZAR SUPLENTE: MARIO CANSECO SILVA	REGIDOR DE ECOLOGÍA.	17:55
27	ANGEL OVIEDO TEMPLADO	REGIDOR DE SALUD	17:57
28	TIBURCIO SUASNAVAR RANGEL	REGIDOR DE OBRAS	17:58
29	GELASIO HIDALGO SILVA SUPLENTE: JESÚS MEJIA IRISARRI	SÍNDICO MUNICIPAL	17:58

XLIX. Celebración de las dieciséis asambleas de elección extraordinaria 2014, para elegir a los concejales al ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca. En cumplimiento a la convocatoria aprobada el diez de diciembre del dos mil catorce, el día veintiuno de diciembre se instalaron dieciséis asambleas de elección, en las secciones, barrios, agencias, colonias y núcleos rurales que integran la totalidad del municipio de San Mateo del Mar. En todas las localidades, se realizó el registro de asambleístas de las 12:00 a las 14:00 horas, iniciando inmediatamente con las asambleas, de conformidad con la Base I, párrafo 3, de la convocatoria correspondiente. Los funcionarios electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, comisionados como Presidentes de las Mesas de los Debates en cada asamblea, remitieron al Consejo Municipal Electoral las originales de las actas de cada asamblea. Una vez que fueron recabadas las dieciséis actas de asambleas de elección, se procedió a realizar el cómputo correspondiente, obteniéndose los nombres de las candidatas y los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos para cada cargo del cabildo municipal, con los siguientes resultados:

CARGO	CANDIDATOS A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO	TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATO
PRESIDENTE MUNICIPAL	HORTENCIO ZARAGOZA DUPLAN. SUPLENTE: CONSTANTINO BALOES GIRÓN.	1699
	AMANDO EESARTE COSIJOEZA. SUPLENTE: CIRILO MENDOZA OSORIO.	978

CARGO	CANDIDATOS A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO	TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATO
	WENCESLAO OLAVARRI HIDALGO. SUPLENTE: BARTOLO IRRUESTRO HURTADO.	1063
SINDICO MUNICIPAL	MATEO LÓPEZ VILLALOBOS. SUPLENTE: GREGORIO BUENAVISTA AMPUDIA.	1522
	ALVARO VICTORIA VILLASEÑOR. SUPLENTE: ANGEL AVILA SILVA.	1016
	GELASIO HIDALGO SILVA. SUPLENTE: JESÚS MEJIA IRISARRI.	1267
REGIDOR DE HACIENDA	GUSTAVO MONTERO MASES. SUPLENTE: SALVADOR TERRAZAS LARRINZAR.	1674
	ARNULFO QUINTANAR SILVA. SUPLENTE: FÉLIX ESCANDÓN LAS CASAS.	961
	FEDERICO SOTOMAYOR LEYVA. SUPLENTE: SEVERO HURTADO COMONFORT.	1054
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	TORIBIO PINZÓN OSORIO. SUPLENTE: ANCELMO VÁSQUEZ GONZÁLEZ.	1644
	MIGUEL ANGEL EESARTE VALLADARES. SUPLENTE: MOISES BUENROSTRO LAMADRID.	1716
	TIBURCIO SUASNAVAR RANGEL.	297
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ANTONINO SÁNCHEZ UGALDE. SUPLENTE: AMELIA ÁVILA ESCANDON.	1357
REGIDOR DE SALUD	VALENTÍN CANALES OLIVARES. SUPLENTE: NICOLÁS BELTRÁN SANDOVAL.	1380
	AUGUSTO ABASOLO SAMANO.	558
	FLAVIA MALDONADO CAMACHO. SUPLENTE: EULALIA VALLARTA CISNEROS.	403
	ANGEL OVIEDO TEMPLADO.	1084
REGIDOR DE CULTURA	ELISEO DURÁN HERRAN. SUPLENTE: BENITO GIJÓN VALLE.	1501
	JOSÉ EESARTE ESPINOSA. SUPLENTE: ISIDRO ABASOLO GALAVIZ.	620
	HIGINIO HINOJOSA MICHILINO.	245
	CRISÓFORO RANGEL SALDIVAR. SUPLENTE: GERARDO ABASOLO BUENAVISTA.	1102
REGIDOR DE ECOLOGÍA	CALIXTO MONTERO TAMARIZ. SUPLENTE: ISABEL VALLE OCHOA.	1516
	ABEL BALDIVIEZO SALAZAR. SUPLENTE: MARIO CANSECO SILVA.	1822

CARGO	CANDIDATOS A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO	TOTAL DE VOTOS POR CANDIDATO
REGIDOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTES	SAMUEL GARAY SILVA. SUPLENTE: LEONARDO EDIZON GRARIDO.	1523
	ARTEMIO IRISARRI SALAZAR. SUPLENTE: PABLO HERNANDEZ TERRAZAS.	1863
REGIDOR DE MERCADO	REINA MENDOZA OSORIO. SUPLENTE: CARMEN GUERRA LÓPEZ.	1573
	VICTORINA FRAGOSO PALAFOX. SUPLENTE: INES ECHEGARAY HINOJOSA.	1886
REGIDOR DE DEPORTES	ANTONIO VICTORIA GALAVIZ. SUPLENTE: MARIANO CORONA LÓPEZ.	1604
	SERGIO GIJÓN EDISON.	1888

Declarándose que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos en cada uno de los cargos que integran el honorable ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, son los concejales electos que fungirán durante el periodo constitucional hasta el día 31 de diciembre de 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL	HORTENCIO ZARAGOZA DUPLAN. SUPLENTE: CONSTANTINO BALOES GIRÓN.
SINDICO MUNICIPAL	MATEO LÓPEZ VILLALOBOS. SUPLENTE: GREGORIO BUENAVISTA AMPUDIA.
REGIDOR DE HACIENDA	GUSTAVO MONTERO MASES. SUPLENTE: SALVADOR TERRAZAS LARRINZAR.
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	MIGUEL ANGEL ESESARTE VALLADARES. SUPLENTE: MOISES BUENROSTRO LAMADRID.
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ANTONINO SÁNCHEZ UGALDE. SUPLENTE: AMELIA ÁVILA ESCANDON.
REGIDOR DE SALUD	VALENTÍN CANALES OLIVARES. SUPLENTE: NICOLÁS BELTRÁN SANDOVAL.
REGIDOR DE CULTURA	ELISEO DURÁN HERRAN. SUPLENTE: BENITO GIJÓN VALLE.
REGIDOR DE ECOLOGÍA	ABEL BALDIVIEZO SALAZAR. SUPLENTE: MARIO CANSECO SILVA.
REGIDOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTES	ARTEMIO IRISARRI SALAZAR. SUPLENTE: PABLO HERNANDEZ TERRAZAS.
REGIDORA DE MERCADO	VICTORINA FRAGOSO PALAFOX. SUPLENTE: INES ECHEGARAY HINOJOSA.
REGIDOR DE DEPORTES	SERGIO GIJÓN EDISON.

L. Controversias. No se presentó controversia alguna.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2°, apartado A, fracciones III y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados; de la misma manera se reconoce el derecho de elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.
3. Que el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la carta magna otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los integrantes de las comunidades indígenas tienen el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos, de igual manera el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación se traduce en la facultad de ejercer libremente sus formas de gobierno interno y acceder a las tomas de decisiones de su propio gobierno sin menoscabo de los derechos humanos de sus habitantes.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, así como la Constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
6. Que el artículo 26, párrafos 2, 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad; que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. La constitución y leyes estatales reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y

representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. Además, dispone que los pueblos y comunidades indígenas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la Constitución, la constitución local y las leyes aplicables.

7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracción XLIV, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General calificar y, en su caso, declarar legalmente válidas las elecciones de Concejales a los Ayuntamientos en los municipios del Estado que eligen autoridades bajo sus sistemas normativos internos.
8. Que el artículo 255, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado de Oaxaca a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, en un marco que respete la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la Soberanía del Estado.
9. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 257, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, los ciudadanos de un municipio regido electoralmente por sus sistemas normativos internos, tienen los derechos y obligaciones siguientes: actuar de conformidad con las disposiciones internas que de manera oral y/o escrita rijan la vida interna de sus municipios, así como participar, de acuerdo con sus propios procedimientos, en la permanente renovación y actualización del sistema normativo interno a fin de mantenerlo como un mecanismo de consenso y una expresión de la identidad y el dinamismo de la

cultura política tradicional; cumplir con los cargos, servicios y contribuciones que la Asamblea les confiera, de acuerdo con sus propias reglas y procedimientos públicos y consensados, y participar en el desarrollo de las elecciones municipales, así como ser electo para los cargos y servicios establecidos por su sistema normativo interno.

- 10.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Consejo General sesionará con el único objeto de revisar si se cumplieron los siguientes requisitos: el apego a las normas establecidas por la comunidad y, en su caso, los acuerdos previos a la elección; que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos; y la debida integración del expediente. En su caso, declarar la validez de la elección y expedir las constancias respectivas de los concejales electos, las que serán firmadas por el presidente y el secretario de dicho consejo.
- 11.** Para entender el asunto en cuestión, por tratarse de derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, es preciso tener presente que su sistema de vida, en prácticamente todos los órdenes, está entendido por una cosmovisión distinta de la que rige para las llamadas democracias occidentales. Así como que los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas obedecen a principios diversos de los que priman en el derecho escrito, legislado o codificado que se inscribe en la tradición romano-canónica y germánica.

La premisa antes indicada, resulta fundamental para no realizar interpretaciones y aplicaciones normativas atendiendo a códigos culturales distintos y, en ocasiones, antitéticos, porque se estaría realizando una asimilación-imposición, cuestión que se prescribe como prohibida por el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 26, fracciones XLIV, XLVII y XLVIII, 255, 257, 258 y 263 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y

Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca; 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los integrantes de las comunidades indígenas tienen el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos, de igual manera el derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación se traduce en la facultad de ejercer libremente sus formas de gobierno interno y acceder a las tomas de decisiones de su propio gobierno sin menoscabo de los derechos humanos de sus habitantes.

Precisado lo anterior, de una interpretación sistemática y funcional de la normatividad antes señalada, se puede concluir que en el Estado de Oaxaca existe un sistema jurídico especial, dirigido a tutelar la elección de Autoridades Municipales elegidas por sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas. Los cuales se revisten de diversas cualidades y principios reconocidos por el orden normativo nacional e internacional. En el marco de la libre determinación, se mencionan sólo los que interesan:

- Los colectivos indígenas cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para organizar y celebrar procesos electorales de sus propias Autoridades Municipales.
- Los pueblos originarios cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para prescribir su propio sistema normativo regulador de sus comicios, mediante los cuales pueden definir el método, las formas y procedimientos. Sin que éstos conlleven la afectación a algún derecho individual de la ciudadanía.
- Pueden adaptar los métodos ancestrales o tradicionales, a las condiciones sociales y políticas actuales, conforme a sus propias

necesidades, mediante consensos previos al inicio de sus procesos electorales.

- Que sobre la autoridad administrativa electoral, recae un doble imperativo, por un lado, garantizar el ejercicio de los derechos políticos individuales de la ciudadanía y, por otra parte, garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.
- El deber de toda autoridad de ponderar las costumbres y especificidades culturales del pueblo o comunidad indígena de que se trate, al momento de resolver los asuntos que les atañen a dichos colectivos o personas indígenas. Así como la prohibición de imponer cualquier medida que conlleve una asimilación forzada.

De las disposiciones nacionales e internacionales señaladas se tiene que, en consonancia con la función y naturaleza de los derechos de las colectividades indígenas y de sus integrantes, es indispensable la adopción o implementación de medidas especiales que permitan a estos sujetos, en condiciones de igualdad real respecto de los demás, la tutela completa y efectiva de sus derechos individuales y colectivos, así como de sus intereses jurídicamente relevantes, para ello, se torna necesario eliminar los obstáculos fácticos que imposibiliten o inhiban el ejercicio de sus derechos.

Ciertamente, se reconoce la diversidad cultural a partir de las características propias y específicas de cada pueblo, comunidad y municipio del Estado, como fuente generadora de sus sistemas normativos, en los cuales se retoman tradiciones ancestrales y que se han transmitido oralmente por generaciones, las cuales son enriquecidas y adaptadas con el paso del tiempo a diversas circunstancias y necesidades propias de cada pueblo o comunidad. Por lo tanto, en el Estado de Oaxaca dichos sistemas se consideran actualmente vigentes y en uso.

Bajo estas premisas, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Oaxaca, lo constituye el conjunto de normas jurídicas que establecen la configuración de las formas de gobierno, la creación, organización, atribuciones y competencias de sus órganos de autogobierno, los cuales les garantizan el pleno acceso a sus derechos

fundamentales reconocidos en diversos instrumentos jurídicos, vinculantes o declarativos, como el conjunto de sistemas normativos (derecho consuetudinario) en que los pueblos y comunidades indígenas se basan para autogobernarse o en la resolución de sus conflictos internos.

12. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5 y 25, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las sentencias que dicten las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán definitivas, y las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a acatarlas y cumplirlas.

Que en el considerando séptimo de la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SX-JDC-86/2014, referida en el punto II del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, se determinó lo siguiente:

“SÉPTIMO. Efectos de la sentencia. Conforme con lo anterior, los efectos de este fallo consisten en confirmar la resolución controvertida.

No obstante, toda vez que las circunstancias específicas del asunto hacen necesaria una intervención estatal enérgica para lograr el consenso y el ejercicio del derecho de los integrantes de todas las comunidades que conforman el municipio de San Mateo del Mar a participar en la construcción de acuerdos necesarios para establecer el procedimiento que regirá la elección de sus nuevas autoridades municipales, y garantizar el derecho al voto en la asamblea comunitaria respectiva, se considera conveniente decretar las siguientes medidas:

*- Ordenar al **IEEPCO** que tome las medidas necesarias para la solución de la controversia, en concreto, iniciar inmediatamente los trabajos de mediación, conciliación y consulta, entre las distintas facciones de las agencias municipales y de policía, colonias, barrios, secciones y rancherías que conforman la totalidad del municipio de San Mateo del Mar, privilegiando el diálogo y la concertación de acuerdos que permitan la coexistencia armónica de los derechos en disputa en la elección extraordinaria, y en el que se garantice el derecho de participación en las decisiones que se tomen, de los representantes de las comunidades que desde el mes de junio de dos mil trece manifestaron, por vías institucionales, entablar el diálogo con la autoridad municipal.*

- En virtud de que la **Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado** tiene entre sus funciones la de coadyuvar y asesorar en la conciliación y resolución de conflictos políticos y electorales de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 43, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ordena que coadyuve a efecto de llevar a cabo inmediatamente los actos señalados en la presente sentencia.

- A la **Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal del Gobierno del Estado de Oaxaca**, para que de inmediato en la medida de sus posibilidades coadyuve a superar cualquier diferencia entre las diversas facciones en conflicto, a fin de alcanzar los acuerdos tendentes a que dicha comunidad se dote de los acuerdos que permitan y faciliten la renovación de las autoridades municipales en armonía con la inclusión y participación de todos los ciudadanos integrantes del municipio, tanto en los actos previos como en la elección.

- Al **administrador municipal** en funciones en el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, así como a los distintos sectores de la población para que realicen de manera inmediata los trabajos relativos a la revisión de los métodos, instituciones y procedimientos, en los que se garantice la participación de toda la ciudadanía, con el fin de establecer un acuerdo comunitario al respecto.

- Al **Gobernador y al Congreso del Estado de Oaxaca**, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo los actos que en Derecho procedan, y coadyuven al cumplimiento de lo ordenado en esta ejecutoria.”

En ese tenor, de conformidad con lo descrito en el cuerpo del presente acuerdo, se dio pleno cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SX-JDC-86/2014**.

13. Calificación de la elección. Una vez integrado el expediente de la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; celebrada bajo el régimen de sistemas normativos internos, se procede a realizar un análisis exhaustivo de todas las constancias que obran en el mismo con la finalidad de verificar si se cumplen con las cualidades esenciales para ser calificada como legalmente válida, de conformidad con los motivos y razones que a continuación se precisan:

- I. **Integración del Órgano Responsable.** La Legislación de Oaxaca prevé que los pueblos originarios decidan libremente la integración del órgano encargado de nombrar a la nueva autoridad, con apego a las normas establecidas por la propia comunidad o a los acuerdos previos a la elección, en ese tenor, y a efecto de que todos los ciudadanos hombres y las ciudadanas mujeres del municipio participen en la elección de Concejales Municipales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; se integró el Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de San Mateo del Mar, así también a petición de las autoridades municipales y de los grupos representativos, fueron designados los funcionarios por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, quienes coadyuvaron en la preparación, desarrollo, vigilancia, así como en la recepción y cómputo final de las actas de las asambleas de elección realizadas en las comunidades pertenecientes a San Mateo del Mar, Oaxaca, de igual forma fueron designados funcionarios en cada una de las asambleas de elección, quienes fungieron como coadyuvantes en el escrutinio y cómputo y para la elaboración de las actas de asambleas respectivas.

- II. **Actos preparatorios.** Durante los trabajos de preparación de la elección extraordinaria en el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; se realizó una reunión de trabajo en la que se acordó instalar el Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de San Mateo del Mar, órgano que fue el encargado de la preparación desarrollo y vigilancia de la elección de los concejales al ayuntamiento; dicho Consejo Municipal Electoral, realizó, en primera instancia, la debida instalación y toma de protesta de cada uno de los integrantes del mencionado cuerpo colegiado, así mismo fueron acreditados ante dicho consejo, los delegados o representantes de cada una de las comunidades pertenecientes a San Mateo del Mar, Oaxaca; así también se realizaron consultas comunitarias para que la ciudadanía determinara el procedimiento de la elección extraordinaria para la renovación de los integrantes del ayuntamiento del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, de igual forma fue

aprobada y publicada la convocatoria para la elección de los concejales por el Sistema Normativo Interno del municipio de referencia, en la que se dieron a conocer las bases y requisitos necesarios para contender en dicha elección. Con posterioridad, fueron registradas las candidaturas para los diversos cargos a elegir, los participantes presentaron en tiempo y forma la documentación necesaria para acceder a dichas candidaturas. Por otra parte, el Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de San Mateo del Mar, determinó y aprobó los lugares en que se realizarían las asambleas comunitarias electivas las cuales se realizaron en las dieciséis localidades que conforman el municipio, de igual forma se aprobó el método de elección el cual consistió en que cada asambleísta conforme ejercía su voto se iban separando del lugar de votación. Por su parte la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, designó al personal necesario, quienes coadyuvaron en la organización y realización del proceso electivo extraordinario.

De igual manera se puede establecer que este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, instrumentó las acciones necesarias y razonables para que las partes o los representantes comunitarios lograran establecer y consensar los acuerdos necesarios para poder realizar la elección extraordinaria de sus concejales tal y como se acredita en autos del expediente, esto con la finalidad de buscar la conciliación o acercamiento de las posturas en disenso, y establecer los acuerdos y consensos pertinentes para llevar a cabo dicha elección tal como se estableció en los acuerdos y en la convocatoria de elección.

Es así, que este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, designó a los funcionarios quienes coadyuvaron con el Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de San Mateo del Mar, convocaron a los representantes y autoridades comunitarias de todas las comunidades

del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, para que dentro de un ambiente de armonía dialogaran y consensaran las bases y procedimientos para la realización de la elección extraordinaria para elegir a sus autoridades municipales, siempre con estricto respeto a su prácticas tradicionales, toda vez que estos cuentan con atribuciones constitucionales y legales, para prescribir su propio sistema normativo regulador de sus comicios, mediante los cuales pueden definir el método, las formas y procedimientos. Sin que éstos conlleven la afectación a algún derecho individual de la ciudadanía.

Lo anterior se realizó dentro del marco establecido en los artículos 29, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 párrafo 1, fracción VIII, 41, 255, 264, 265 y 266 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los integrantes de las comunidades indígenas tienen el derecho a elegir a sus propias autoridades de acuerdo a su libre determinación, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos.

- III. Asambleas Comunitarias Electivas.** El día veintiuno de diciembre se instalaron 16 asambleas de elección, en las secciones, barrios, agencias, colonias y núcleos rurales que integran la totalidad del municipio de San Mateo del Mar; de conformidad con los acuerdos previos tomados, así como a las bases establecidas en la convocatoria respectiva y a los resultados de las consultas, por lo que una vez que se realizó la elección y se llevó a cabo el cómputo respectivo, tal y como se desprende de las actas de asambleas electivas se declaró

que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos en cada uno de los cargos que integraran el honorable ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca, son los concejales electos que fungirán durante el periodo constitucional hasta el día 31 de diciembre de 2016, siendo estos los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	HORTENCIO ZARAGOZA DUPLAN. SUPLENTE: CONSTANTINO BALOES GIRÓN.
SÍNDICO MUNICIPAL	MATEO LÓPEZ VILLALOBOS. SUPLENTE: GREGORIO BUENAVISTA AMPUDIA.
REGIDOR DE HACIENDA	GUSTAVO MONTERO MASES. SUPLENTE: SALVADOR TERRAZAS LARRINZAR.
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	MIGUEL ANGEL ESESARTE VALLADARES. SUPLENTE: MOISES BUENROSTRO LAMADRID.
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ANTONINO SÁNCHEZ UGALDE. SUPLENTE: AMELIA ÁVILA ESCANDON.
REGIDOR DE SALUD	VALENTÍN CANALES OLIVARES. SUPLENTE: NICOLÁS BELTRÁN SANDOVAL.
REGIDOR DE CULTURA	ELISEO DURÁN HERRAN. SUPLENTE: BENITO GIJÓN VALLE.
REGIDOR DE ECOLOGÍA	ABEL BALDIVIEZO SALAZAR. SUPLENTE: MARIO CANSECO SILVA.
REGIDOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTES	ARTEMIO IRISARRI SALAZAR. SUPLENTE: PABLO HERNANDEZ TERRAZAS.
REGIDORA DE MERCADO	VICTORINA FRAGOSO PALAFOX. SUPLENTE: INES ECHEGARAY HINOJOSA.
REGIDOR DE DEPORTES	SERGIO GIJÓN EDISON.

- IV. Participación de todas las comunidades y de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio.** De acuerdo a las documentales que obran en el expediente correspondiente queda plenamente demostrado que la elección de los concejales del municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; se llevó a cabo bajo un método democrático, promoviéndose de forma real y material la integración y participación de las ciudadanas y ciudadanos de las agencias municipales, de policía y los núcleos rurales en la toma de decisiones relativas a la renovación de la integración de su Ayuntamiento, toda vez que la convocatoria fue dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas con residencia en el municipio de referencia y de sus agencias, garantizándose plenamente el ejercicio del sufragio

universal, inclusive en la regiduría de mercado quedo integrada una mujer.

Por lo anteriormente expuesto, se genera la convicción de que se trató de un procedimiento democrático debidamente difundido por la el Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de San Mateo del Mar, en coordinación con las autoridades municipales del referido Municipio; por lo que debe prevalecer la subsistencia de la elección celebrada según el sistema normativo interno de la comunidad y a los acuerdos previos tomados y de conformidad con los resultados obtenidos en las consultas comunitarias.

Por lo tanto, se aprecia que la elección y sus resultados derivaron de la decisión de las ciudadanas y ciudadanos que participaron en la elección, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, por lo cual se puede establecer que se garantizaron los derechos consagrados en los artículos 1, 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, así como 5 y 8, párrafo 2, del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes.

No obstante lo anterior, debe tomarse en consideración que conforme a lo dispuesto por los artículos 14, fracción III, y 255, párrafos 2 y 7, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, dentro de los fines de este Instituto se encuentra el de promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; de igual forma, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas del Estado de Oaxaca a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, en un

marco que respete la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la Soberanía del Estado. Las normas, procedimientos y prácticas tradicionales, garantizarán que las mujeres disfruten y ejerzan su derecho a votar y ser votadas, en condiciones de igualdad frente a los hombres; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas.

En los términos expuestos, este Consejo General considera procedente efectuar una atenta recomendación a las autoridades electas, objeto del presente acuerdo, para que bajo una perspectiva de género, en las próximas elecciones se continúe con los trabajos para garantizar la integración de más mujeres en la designación de sus autoridades municipales, a fin de procurar el derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y bajo una perspectiva de género, y lograr la participación política efectiva de hombres y mujeres en su comunidad, en un plano de igualdad sustancial, real y efectiva, con el objetivo de mejorar la calidad de la representación política y de eliminar los obstáculos que impiden el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, promoviendo el liderazgo político de las mujeres a través de postulaciones a cargos de elección popular.

- V. Estudio de los requisitos de elegibilidad.** Los ciudadanos electos en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal Municipal que determinan sus prácticas tradicionales de la comunidad, así como las cualidades previstas por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 258, del Código Electoral vigente en el Estado, en concordancia con los artículos 2º, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 párrafo 1, fracción VIII, 41, 255, 264, 265 y 266 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169

de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como el artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; así como los artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

14. Conclusión. La elección de estudio, resulta legalmente válida, tomando en consideración que la misma se celebró conforme a los acuerdos emanados por las partes interesadas en contender para concejales al Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Oaxaca; así como a las normas consuetudinarias de la comunidad y la libre determinación que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Oaxaca, de igual manera se celebró de conformidad con los resultados obtenidos en las consultas comunitarias, pues como obra en el expediente de elección respectivo, se realizaron todos y cada uno de los actos preparatorios para la elección, conforme a lo acordado en reuniones de trabajo en donde estuvieron presentes las autoridades locales, municipales y ciudadanos interesados en participar en el proceso de elección y a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio, así como a lo dispuesto en la resolución recaída en el expediente número SX-JDC-86/2014.

Se instalaron asambleas comunitarias electivas en cada una de las comunidades pertenecientes al municipio antes mencionado, conforme a las bases y procedimientos determinados previamente en las sesiones del Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Internos de San Mateo del Mar y en la convocatoria respectiva; así mismo, las asambleas electivas se desarrollaron en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron los acuerdos tomados.

Es decir, la elección que se analiza se realizó mediante la aplicación del principio de libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas y de forma democrática.

Del mismo modo, se preservó el principio de universalidad del sufragio en sus diversas vertientes y se promovió de forma real y material la participación de las agencias municipales, de policía y núcleos agrarios respectivamente, garantizándose el derecho al sufragio de los y las ciudadanas del municipio señalado con anterioridad, por lo este Consejo General considera procedente calificar como legalmente válida la elección ordinaria de concejales en el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección, pues la Asamblea de elección se apegó a las normas establecidas por la comunidad y los acuerdos previos a la elección correspondiente; las autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado, en consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262 y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil trece, en el municipio de San Mateo del Mar, Oaxaca; en términos de lo establecido en los considerandos tercero, cuarto y quinto, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo constitucional que culmina el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis en los términos siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	HORTENCIO ZARAGOZA DUPLAN. SUPLENTE: CONSTANTINO BALOES GIRÓN.
SÍNDICO MUNICIPAL	MATEO LÓPEZ VILLALOBOS. SUPLENTE: GREGORIO BUENAVISTA AMPUDIA.
REGIDOR DE HACIENDA	GUSTAVO MONTERO MASES. SUPLENTE: SALVADOR TERRAZAS LARRINZAR.
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	MIGUEL ANGEL ESESARTE VALLADARES. SUPLENTE: MOISES BUENROSTRO LAMADRID.
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ANTONINO SÁNCHEZ UGALDE. SUPLENTE: AMELIA ÁVILA ESCANDON.
REGIDOR DE SALUD	VALENTÍN CANALES OLIVARES. SUPLENTE: NICOLÁS BELTRÁN SANDOVAL.
REGIDOR DE CULTURA	ELISEO DURÁN HERRAN. SUPLENTE: BENITO GIJÓN VALLE.
REGIDOR DE ECOLOGÍA	ABEL BALDIVIEZO SALAZAR. SUPLENTE: MARIO CANSECO SILVA.
REGIDOR DE VIALIDAD Y TRANSPORTES	ARTEMIO IRISARRI SALAZAR. SUPLENTE: PABLO HERNANDEZ TERRAZAS.
REGIDORA DE MERCADO	VICTORINA FRAGOSO PALAFOX. SUPLENTE: INES ECHEGARAY HINOJOSA.
REGIDOR DE DEPORTES	SERGIO GIJÓN EDISON.

SEGUNDO. En los términos expuestos en el considerando número 13 del presente acuerdo, se hace una atenta recomendación a las autoridades electas, objeto del presente acuerdo, para que bajo una perspectiva de género, en las próximas elecciones se continúe con los trabajos para garantizar la integración de más mujeres en la designación de sus autoridades municipales, a fin de procurar el derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y bajo una perspectiva de género.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, iniciada el treinta de diciembre del dos mil catorce y concluida el día treinta y uno del mismo mes y año, ante el Secretario General, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS